



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

CONTRATO ABIERTO

CONTRATACION DEL **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR **DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**, EN ADELANTE EL **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA **GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADO ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 CON FECHA **27 DE DICIEMBRE DEL 2022** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NUEVO LEON, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, ELECTRÓNICA, MODALIDAD CONSOLIDADA No. LA-050GYR035-E263-2022 DE CARÁCTER INTERNACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **26 FRACCIÓN I, 26 Bis. FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 47** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LAASSP"**, Y ARTICULO 71 Y 72 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO.
- I.4 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **42060419** CON FOLIOS DE AUTORIZACIÓN **0000023570-2023**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DEL 2022**, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DEL **"INSTITUTO"**, DEL PRESENTE CONTRATO EN EL **ANEXO 3 (TRES)**.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA NO. 23,410** DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, NOTARIO PUBLICO NO. 146 DE LA CIUDAD DE DISTRITO FEDERAL, DENOMINADA BAXTER, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE EQUIPO MÉDICO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, OPERACIÓN, E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LA ÁREAS DE CARDIOLOGÍA, HEMODINAMIA, PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN, ENDOSCOPIA, HEMODIÁLISIS Y OTRAS SOLUCIONES QUIRÚRGICAS.
- II.2 EL **C. LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PUBLICA 68,026 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, NOTARIO PÚBLICO NO. 97 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GVI -011127-M52.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N° 3 COLONIA: SAN PEDRO BARRIENTOS DEMARCACIÓN TERRITORIAL: TLANEPANTLA DE BAZ CÓDIGO POSTAL: 54010 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO TELÉFONOS: 88501100 FAX: 88501100 CORREO ELECTRÓNICO: mayela.meneses@vitalmex.com.mx; rosa.angel@vitalmex.com.mx
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA AL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION", CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 01 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 760,375.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) QUE ASCIENDE A \$ 121,660.00 (CIENTO VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE HACE UN TOTAL DE \$ 882,035.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 1,354,225.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE ASCIENDE A \$ 216,676.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) QUE HACE UN TOTAL DE \$ 1,570,901.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES (CASO OOAD), O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS (CASO UMAE), DE LUNES A VIERNES DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS, UNA VEZ SE CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD ACTUAL VIGENTE:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE
 - NÚMERO DE PROVEEDOR;
 - NÚMERO DE CONTRATO;
 - NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN; Y,
 - NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO
 - FIRMADA POR LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

EN CASO QUE EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS CLAVE 6130-003-002 SUFRA MODIFICACIONES EN EL PLAZO Y/O DOCUMENTACIÓN, LOS REQUISITOS DE LA FORMA DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO SE AJUSTARÁN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU PREFERENCIA, UBICADA EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SITO EN GREGORIO TORRES QUEVEDO NUMERO 1950 ORIENTE, ZONA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE LUNES A VIERNES DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (**CECOBAN**).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A **"EL PROVEEDOR"**.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, E INFONAVIT" VIGENTES Y POSITIVAS.

TRATÁNDOSE DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN DE CORRESPONDER A AQUEL QUE HAYA SIDO DESIGNADO COMO REPRESENTANTE COMÚN EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA. **CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES A **"EL INSTITUTO"** QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DEBIENDO GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA INDIVIDUAL Y TOTAL DE LOS BIENES QUE PRESERVEN SUS CUALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y ABSORBER TODOS LOS RIESGOS HASTA LOS SITIOS DE ENTREGA, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS; LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 06 DE JUNIO DEL 2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR” CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA PARA CON “EL INSTITUTO”, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO” POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A “EL PROVEEDOR”, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A “EL INSTITUTO”, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y A FAVOR DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

“EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 02 (DOS)**, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN LA CALLE MANUEL L. BARRAGÁN NÚMERO 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64260.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A “EL PROVEEDOR” UNA VEZ QUE “EL INSTITUTO” LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A “EL PROVEEDOR”, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES ADQUIRIDOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE “EL PROVEEDOR” EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA INCISO A).

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y A LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, SE APLICARÁ AL LICITANTE GANADOR LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; Y, EN NINGÚN CASO, DEBERÁ CONSIDERAR EL IVA, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DE LO SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES.

QUE CORRESPONDERÁ AL CUMPLIMIENTO CON ATRASO DE LAS FECHAS PACTADAS DEL SERVICIO COMO EN CONSIDERACIÓN DEL CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD RESPECTIVO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR, LAS PENAS CONVENCIONALES. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AUXILIÁNDOSE POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, QUIENES DOCUMENTARON LA INCIDENCIA O INCUMPLIMIENTO POR CADA DÍA FÓRMULA:

PCA = %D X NDA X VSPA.

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO A SANCIONAR, QUE DEBEN REALIZARSE PREVIO AL INICIO DE OPERACIÓN. EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PENA CONVENCIONAL SE NOTIFICARÁ MEDIANTE EL FORMATO T15.1 “NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE”, AL LICITANTE ADJUDICADO RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN REALIZADA ENTRE EL FORMATO T15 “RÉPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS” Y LAS HOJAS DE TRABAJO DIARIO, REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR DE LA PENA |
|---|--|--|---|--|
| 1. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS. | CUANDO EXCEDA LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO. | 1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA DEL VALOR DE LA FIANZA, EN CADA OOAD/UMAE. ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POR EL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE. | EL JEFE DE SERVICIO DE ESTA ÁREA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |
| 1. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA INICIAL DEL INSTRUMENTAL MÉDICO PARA LA PUESTA EN | CUANDO EXCEDA LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO. | 1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA DEL VALOR DE LA FIANZA, EN CADA | EL JEFE DE SERVICIO DE ESTA ÁREA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107**

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN | RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO | DE EL | RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR DE LA PENA |
|---|--|---|--|-------|--|
| OPERACIÓN DEL SERVICIO. | | OOAD/UMAE ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POR EL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE. | | | |
| 2. INCUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS. | CUANDO EXCEDA LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO. | 1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA DEL VALOR DE LA FIANZA, EN CADA OOAD/UMAE ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POR EL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE. | EL JEFE DE SERVICIO DE ESTA ÁREA. | | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |
| 3. INCUMPLIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PREVIA. | CUANDO EXCEDA LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO. | 1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA DEL VALOR DE LA FIANZA, EN CADA OOAD/UMAE ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POR EL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE. | EL JEFE DE SERVICIO DE ESTA ÁREA. | | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |
| 4. CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. | EN LOS PERIODOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS PRESENTADO POR EL PROVEEDOR. | 1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA DEL VALOR DE LA FIANZA, EN CADA OOAD/UMAE ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POR EL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE. | ING. BIOMÉDICO/ JEFES DE ESTA ÁREA. | | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |
| 5. CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS. | EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA EL ÁREA METROPOLITANA, Y 72 (SETENTA Y DOS) HORAS, PARA LAS ÁREAS RURALES, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE VÍA TELEFÓNICA ASÍ COMO | 1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA DEL VALOR DE LA FIANZA, EN CADA OOAD/UMAE ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POR EL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE. | ING. BIOMÉDICO/ JEFES DE ESTA ÁREA. | | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN | RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO | DE EL | RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR DE LA PENA |
|---|---|--|--|-------|--|
| | POR CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE. | | | | |
| 6. CUANDO NO SE TENGA LA PRESENCIA DEL TÉCNICO DURANTE LA PREPARACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, Y BIENES DE CONSUMO Y DURANTE EL PROCEDIMIENTO. | DE ACUERDO CON LOS HORARIOS SEÑALADOS Y ACORDADOS CON LOS JEFES DE SERVICIO. | 1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA DEL VALOR DE LA FIANZA, EN CADA OOAD/UMAE ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POR EL PROCEDIMIENTO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE. | EL JEFE DE SERVICIO DE ESTA ÁREA. | | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |
| 7. CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL REGISTRO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL FORMATO T14 REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO, FORMATO T15. "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS "DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, CONTRATADOS EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS, SEGÚN CORRESPONDA. | DURANTE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO. | 0.5 (CERO PUNTO CINCO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA DEL VALOR DE LA FIANZA, EN CADA OOAD/UMAE ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POR EL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE. | EL JEFE DE SERVICIO DE ESTA ÁREA. | | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |
| 8. LOS BIENES DE CONSUMO QUE DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES, Y ENTREGARSE AL MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA, NUEVOS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS. | 30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO. | 1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA DEL VALOR DE LA FIANZA, EN CADA OOAD/UMAE ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POR EL PROCEDIMIENTO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE. | EL JEFE DE SERVICIO DE ESTA ÁREA. | | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN | RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO | DE EL | RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR DE LA PENA |
|---|---|---|--|-------|--|
| 9. INCUMPLIMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON BASE EN EL PLAZO OFERTADO EN EL PLAN DE TRABAJO. | CUANDO EXCEDA LOS 63 (SESENTA Y TRES) DÍAS NATURALES ES DECIR EL 30%. CUANDO EXCEDA LOS 77 (SETENTA Y SIETE) DÍAS NATURALES ES DECIR EL 15%. | 1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA DEL VALOR DE LA FIANZA, EN CADA OOAD/UMAE ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POR EL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE. | EL JEFE DE SERVICIO DE ESTA ÁREA. | | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |

DEDUCCIONES

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE NOTIFICAR, CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA, O BIEN EL SERVIDOR PÚBLICO EN EL QUE ÉSTE DELEGUE LA FACULTAD, DEBERÁ ESTABLECER EL LÍMITE MÁXIMO QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE DEDUCCIÓN DE PAGOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁN CANCELAR LA O LAS FACTURAS OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL EL LICITANTE ADJUDICADO ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES.

QUE SERÁ POR LA PARTE INCUMPLIDA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE DEL BIEN O DEL SERVICIO CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, Y EN CONSIDERACIÓN AL CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD CORRESPONDIENTE.

*LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y **SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. ART. 97 PRIMER PÁRRAFO DEL RLAASSP

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. ART. 97 SEGUNDO PÁRRAFO DEL RLAASSP

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DEDUCTIVA SE NOTIFICARÁ MEDIANTE EL **FORMATO T15.2 "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS"**, AL LICITANTE ADJUDICADO RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN REALIZADA ENTRE EL **FORMATO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS"** Y LAS HOJAS DE TRABAJO DIARIO, REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

| CONCEPTO | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | DE EL | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR DE LA DEDUCCIÓN |
|--|--|---|--|---|-----------------------------------|---|---|
| 1. FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DURANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. | EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE. | CUANDO EXCEDA LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS. | 0.5(CERO.CINCO) % DEL IMPORTE DEL PROCEDIMIENTO (S) NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE. | HASTA EN 3(TRES) OCASIONES AL AÑO. | EL JEFE DE SERVICIO DE ESTA ÁREA. | | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107**

| CONCEPTO | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR DE LA DEDUCCIÓN |
|---|---|--|--|---|---|---|
| 2. ENTREGA PARCIAL Y/O DEFICIENTE DEL INSTRUMENTAL, QUE DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES, Y ENTREGARSE AL MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, PARA SU USO, DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO DE CADA UNIDAD MÉDICA. | ENTREGA DE INSTRUMENTAL AL 30 MINUTOS ANTES DEL PROCEDIMIENTO. | CUANDO EXCEDA LOS 30 MINUTOS | 0.5(CERO.CINCO) % DEL IMPORTE DEL PROCEDIMIENTO (S) NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE. | HASTA 3(TRES) OCASIONES AL AÑO. | EN EL JEFE DE SERVICIO DE ESTA ÁREA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |
| 3. ENTREGA PARCIAL Y/O DEFICIENTE DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES, Y ENTREGARSE AL MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, NUEVOS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO DE CADA UNIDAD MÉDICA. | ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO NUEVOS 30 MINUTOS ANTES DEL PROCEDIMIENTO. | CUANDO EXCEDA LOS 30 MINUTOS | 0.5(CERO.CINCO) % DEL IMPORTE DEL PROCEDIMIENTO (S) NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE. | HASTA 3(TRES) OCASIONES AL AÑO. | EN EL JEFE DE SERVICIO DE ESTA ÁREA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |
| 4. CUANDO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE FORMA DEFICIENTE DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. | EN LOS PERIODOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS PRESENTADO POR EL PROVEEDOR Y FORMA DE REALIZARLOS SIN APEGO AL MANUAL DE SUGERENCIA DEL FABRICANTE. | RETRASO EN TIEMPO Y FORMA, A LA FECHA PROGRAMADA SIN PREVIO AVISO, Y DEFICIENCIA CON SOPORTE EN LA INSPECCIÓN DE LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. | 0.5(CERO.CINCO)% DIARIO, SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA. | HASTA 3(TRES) OCASIONES AL AÑO. | EN ING. BIOMÉDICO/ JEFES DE ESTA ÁREA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |
| 5. CUANDO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE FORMA DEFICIENTE. | EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA EL ÁREA METROPOLITANA, Y 72 (SETENTA Y DOS) HORAS, PARA LAS ÁREAS RURALES, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE VÍA TELEFÓNICA ASÍ | POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO DE ACUERDO A LAS MÁS DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA EL ÁREA METROPOLITANA, Y MÁS DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS, PARA LAS ÁREAS RURALES, | 0.5(CERO.CINCO)% DIARIO, SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA. | SI EL MISMO EQUIPO PRESENTA UNA 4TA INCIDENCIA DE FALLO EN UN LAPSO DE 30 DÍAS O NO SE SUSTITUYA UN EQUIPO REPORTADO DESCOMPUESTO Y HAN PASADO MÁS DE 72 HORAS. | EN ING. BIOMÉDICO/ JEFES DE ESTA ÁREA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

| CONCEPTO | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR DE LA DEDUCCIÓN |
|--|---|--|--|---|---|---|
| | COMO POR CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE. | | | | | |
| 6. CUANDO NO SE LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DEL BIEN DE CONSUMO BÁSICOS O COMPLEMENTARIOS CON DEFECTO O FALLA, DURANTE UN PROCEDIMIENTO. | DENTRO DE LOS 15 MINUTOS DE HABERSE NOTIFICADO AL TÉCNICO DEL FALLO | CUANDO EXCEDA DE 15 MINUTOS DE HABERLE NOTIFICADO AL TÉCNICO | 0.5(CERO.CINCO)% DEL IMPORTE DEL PROCEDIMIENTO (S) NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE | HASTA EN 3 (TRES) OCASIONES EN EL MES. | EL JEFE DE SERVICIO DE ESTA ÁREA. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO” O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS “EL INSTITUTO” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. “EL INSTITUTO” PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
- CUANDO SE COMPRUEBE QUE “EL PROVEEDOR” HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO”.
- SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE “EL PROVEEDOR”.
- EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A “EL INSTITUTO”. LA SANCIÓN IMPUESTA A “EL PROVEEDOR”, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI “EL INSTITUTO” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A “EL PROVEEDOR” DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR “EL INSTITUTO”, POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR “EL PROVEEDOR” HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL PROVEEDOR” ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “EL INSTITUTO” POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “EL INSTITUTO” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON “EL PROVEEDOR” UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52, “EL INSTITUTO” PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

- ANEXO 1 (UNO) “DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS”
- ANEXO 2 (DOS) “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”
- ANEXO 3 (TRES) “DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”
- ANEXO 4 (CUATRO) “OFICIO DE DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”
- ANEXO 5 (CINCO) “ANEXO TÉCNICO”
- ANEXO 6 (SEIS) “TÉRMINOS Y CONDICIONES”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

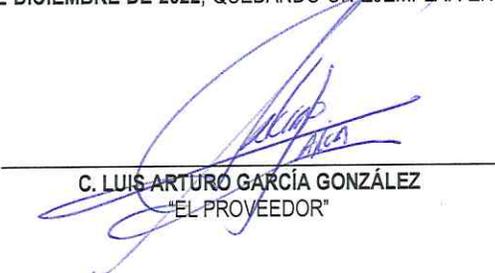
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 29 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL INSTITUTO".


DR. LEOPOLDO SANTILLAN ARREYGÜE
"EL INSTITUTO"
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA


C. LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ
"EL PROVEEDOR"


ING. ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA
"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO


LIC. JUAN ERASMO CABELLO ROSALES
"EL INSTITUTO"
JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEL JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL OOAD ESTATAL EN COAHUILA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, FIRMA EL LIC. JUAN ERASMO CABELLO ROSALES, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DE ÉSTA DELEGACIÓN ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 159 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006.
LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON VALIDADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, PÁRRAFO 8, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: DO/JSJDC/TIPO DE CONTRATOS _____ AÑO/2022 NÚMERO DE REGISTRO _____
LA VALIDACIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE LA DELEGACIÓN.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DR. RODOLFO DANIEL DÍAZ CARRANZA
"EL INSTITUTO"
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MEDICAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

ANEXO 1 (UNO)
"DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS"

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | MONTO MINIMO ADJUDICADO | MONTO MAXIMO ADJUDICADO |
|---|-------------------------|-------------------------|
| SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN | \$ 760,375.00 | \$ 1,354,225.00 |
| MONTO DE LA FIANZA | \$ 135,422.50 | |

PRECIOS UNITARIOS

| | |
|---|---|
| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, ELECTRÓNICA, MODALIDAD CONSOLIDADA No. LA-050GYR035-E263-2022 "SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN" |
| Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022. | |

ANEXO NUMERO 7
 PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA: 2 COAHUILA PAQUETE: 2

| | |
|---|--|
| INCUBHE 3 MAJON SOCIAL DEL LICITANTE: GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MEXICO N° 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 54010. TEL. EFONO: 8887193 FAX: 88501190 EMAIL: mayla.meneses@vitalmex.com.mx; rosa.angel@vitalmex.com.mx ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE () NO. DE PARTIDA: 2 COAHUILA PAQUETE: 2 | FECHA: DIA 20 MES DICIEMBRE AÑO 2022 R.F.C.: GVM1127M62 NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0600185342 |
|---|--|

| PARTIDA | PAQUETE | COORDINADOR | Tipo | Numero | LOCALIDAD | CLAVE | DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS BIENES DE COLABORIO COMPLEMENTARIOS | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MINIMO SIN IVA | IMPORTE MAXIMO SIN IVA |
|---------|---------|-------------|-------|--------|--------------|-----------|---|-----------------|-----------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| 2 | 2 | Coahuila | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.22.002 | Colonoscopia con toma de biopsia adulta. | 2 | 3 | \$ 2,965.00 | \$ 4,150.70 | \$ 6,255.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.22.006 | Panendoscopia con toma de biopsia adulta. | 2 | 4 | \$ 2,105.00 | \$ 4,210.00 | \$ 6,420.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.007 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no varicosales adulto. | 2 | 3 | \$ 7,203.00 | \$ 14,406.00 | \$ 21,609.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.002 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes varicosales esofágicas adulto. | 2 | 3 | \$ 4,846.00 | \$ 9,692.00 | \$ 14,538.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.004 | Colonopancroscopia retrograda endoscópica con esterozonemia biliar y pancreática, con toma de biopsia y capilado adulto. | 2 | 3 | \$ 5,062.00 | \$ 10,124.00 | \$ 15,186.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.007 | Colonoscopia con esterozonemia biliar y coleccion de material biliar. | 2 | 3 | \$ 10,287.00 | \$ 30,861.00 | \$ 46,292.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.015 | Gastroscopia endoscópica adulta. | 1 | 1 | \$ 4,595.00 | \$ 4,595.00 | \$ 4,595.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.024 | Colonopancroscopia retrograda endoscópica para extracción de litos biliar adulta. | 2 | 3 | \$ 5,404.00 | \$ 10,808.00 | \$ 16,212.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.113 | Extracción de cuerpo extraño en tubo digestivo alto y/o bajo pediatría. | 1 | 1 | \$ 2,430.00 | \$ 2,430.00 | \$ 2,430.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 2 | Saltillo | 10.21.002 | Bronoscopia con toma de biopsia y capilado adulto. | 8 | 19 | \$ 4,523.00 | \$ 36,184.00 | \$ 85,937.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 2 | Saltillo | 10.21.005 | Extracción de cuerpo extraño aparato respiratorio adulto. | 1 | 2 | \$ 6,409.00 | \$ 6,409.00 | \$ 12,818.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 2 | Saltillo | 10.22.002 | Colonoscopia con toma de biopsia adulta. | 6 | 13 | \$ 2,765.00 | \$ 12,570.00 | \$ 27,235.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 2 | Saltillo | 10.22.006 | Panendoscopia con toma de biopsia adulta. | 13 | 32 | \$ 2,105.00 | \$ 27,365.00 | \$ 67,360.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 2 | Saltillo | 10.23.001 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no varicosales adulto. | 4 | 6 | \$ 7,203.00 | \$ 28,812.00 | \$ 43,634.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 2 | Saltillo | 10.23.002 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes varicosales esofágicas adulto. | 4 | 6 | \$ 4,846.00 | \$ 19,384.00 | \$ 29,014.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 2 | Saltillo | 10.23.003 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes varicosales gastrointestinales adulto. | 4 | 6 | \$ 3,684.00 | \$ 14,736.00 | \$ 22,472.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 2 | Saltillo | 10.23.015 | Gastroscopia endoscópica adulta. | 2 | 4 | \$ 4,595.00 | \$ 9,190.00 | \$ 16,380.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.21.005 | Extracción de cuerpo extraño aparato respiratorio adulto. | 1 | 1 | \$ 6,409.00 | \$ 6,409.00 | \$ 6,409.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.22.006 | Panendoscopia con toma de biopsia adulta. | 1 | 2 | \$ 2,105.00 | \$ 2,105.00 | \$ 4,210.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.001 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no varicosales adulto. | 2 | 3 | \$ 7,203.00 | \$ 14,406.00 | \$ 21,609.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.002 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes varicosales esofágicas adulto. | 2 | 3 | \$ 4,846.00 | \$ 9,692.00 | \$ 14,538.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.003 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes varicosales gastrointestinales adulto. | 2 | 4 | \$ 3,684.00 | \$ 7,368.00 | \$ 14,736.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.004 | Colonopancroscopia retrograda endoscópica con esterozonemia biliar y pancreática, con toma de biopsia y capilado adulto. | 2 | 4 | \$ 5,062.00 | \$ 10,124.00 | \$ 20,248.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.007 | Colonoscopia con esterozonemia biliar y coleccion de prótesis biliar. | 2 | 3 | \$ 18,286.00 | \$ 36,572.00 | \$ 54,858.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.009 | Colonoscopia con esterozonemia biliar y coleccion de prótesis biliar y pancreática biliar adulta. | 2 | 3 | \$ 15,928.00 | \$ 31,856.00 | \$ 47,784.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.010 | Colonoscopia con esterozonemia biliar y broticia mecánica para caldocolitis completa. | 1 | 2 | \$ 22,020.00 | \$ 22,020.00 | \$ 44,040.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.013 | Extracción de cuerpo extraño en tubo digestivo alto y/o bajo adulto. | 1 | 2 | \$ 2,070.00 | \$ 2,070.00 | \$ 4,140.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.016 | Gastroscopia endoscópica adulta. | 1 | 2 | \$ 4,595.00 | \$ 4,595.00 | \$ 9,190.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.022 | Panendoscopia de tubo digestivo alto y/o bajo adulto. | 1 | 2 | \$ 2,073.00 | \$ 2,073.00 | \$ 4,146.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.023 | Colonoscopia con esterozonemia biliar y coleccion de prótesis biliar y pancreática completa. | 1 | 2 | \$ 27,759.00 | \$ 27,759.00 | \$ 55,518.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.024 | Colonopancroscopia retrograda endoscópica para extracción de litos biliar adulta. | 2 | 3 | \$ 6,454.00 | \$ 12,908.00 | \$ 19,362.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.101 | Extracción de tubo digestivo para lesiones sangrantes no varicosales pediatría. | 2 | 3 | \$ 7,867.00 | \$ 15,734.00 | \$ 23,601.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.102 | Extracción de tubo digestivo para lesiones sangrantes varicosales esofágicas con coleccion de prótesis biliar. | 2 | 4 | \$ 8,260.00 | \$ 16,520.00 | \$ 33,040.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.104 | Colonopancroscopia retrograda endoscópica con esterozonemia biliar y pancreática, con toma de biopsia y capilado pediatría. | 2 | 4 | \$ 16,238.00 | \$ 32,476.00 | \$ 64,952.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.106 | Colonoscopia con esterozonemia biliar y coleccion de prótesis biliar y pancreática biliar pediatría. | 2 | 3 | \$ 10,721.00 | \$ 21,442.00 | \$ 32,163.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.113 | Extracción de cuerpo extraño en tubo digestivo alto y/o bajo pediatría. | 1 | 2 | \$ 2,430.00 | \$ 2,430.00 | \$ 4,860.00 |
| 2 | 2 | Coahuila | HQZMF | 7 | Mantolova | 10.23.115 | Gastroscopia endoscópica pediatría. | 2 | 4 | \$ 11,783.00 | \$ 23,566.00 | \$ 47,132.00 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|----------|-------|----|--------------|-----------|--|----|----|----|-----------------|----|-----------|------------|------------|--------------|
| 2 | 2 | Coahuila | UMAA | 89 | Saltillo | 10.21.032 | Broncoscopio con toma de biopsia y expliador adulto. | 2 | 6 | \$ | 4,523.00 | \$ | 9,046.00 | \$ | 22,615.03 | |
| 2 | 2 | Coahuila | UMAA | 89 | Saltillo | 10.22.032 | Oftalmoscopio con toma de biopsia adulto. | 12 | 30 | \$ | 2,665.00 | \$ | 25,140.00 | \$ | 82,650.63 | |
| 2 | 2 | Coahuila | UMAA | 89 | Saltillo | 10.22.036 | Panendoscopia con toma de biopsia adulto. | 27 | 67 | \$ | 2,163.00 | \$ | 55,835.00 | \$ | 141,035.03 | |
| BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 2 | Coahuila | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.21.692 | Prisa para biopsia de gastroenterología o biliar o pancreática desechable. | 1 | 1 | \$ | 1,529.00 | \$ | 1,529.00 | \$ | 1,529.03 | |
| 2 | 2 | Coahuila | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.616 | Cableter de ablación con argón fibrado con long de masa de 1.5 metros y diámetro de 2.3 mm o Sonda de Argón con longitud de acuerdo a las necesidades del paciente. | 1 | 1 | \$ | 7,884.00 | \$ | 7,884.00 | \$ | 7,884.00 | |
| 2 | 2 | Coahuila | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.619 | Pólvo hemostático para coagulación de sangrado no variceal. | 1 | 1 | \$ | 21,071.00 | \$ | 21,071.00 | \$ | 21,071.00 | |
| 2 | 2 | Coahuila | HGZNF | 2 | Saltillo | 10.23.612 | Asa para poliposectomía con tres medidas de asa de acuerdo a la tecnología del fabricante, controlable y designación, de diámetro y de longitud compatible con los Equipos propuestos. | 1 | 1 | \$ | 2,239.00 | \$ | 2,239.00 | \$ | 2,239.00 | |
| 2 | 2 | Coahuila | HGZNF | 2 | Saltillo | 10.23.619 | Pólvo hemostático para coagulación de sangrado no variceal. | 1 | 1 | \$ | 21,071.00 | \$ | 21,071.00 | \$ | 21,071.00 | |
| 2 | 2 | Coahuila | HGZNF | 2 | Saltillo | 10.23.620 | Sonda de coagulación bipolar para lesiones sangrantes no variceal. | 1 | 1 | \$ | 7,034.00 | \$ | 7,034.00 | \$ | 7,034.00 | |
| 2 | 2 | Coahuila | HGZNF | 7 | Monclova | 10.21.602 | Prisa para biopsia de gastroenterología o biliar o pancreática desechable. | 1 | 1 | \$ | 1,529.00 | \$ | 1,529.00 | \$ | 1,529.00 | |
| 2 | 2 | Coahuila | HGZNF | 7 | Monclova | 10.23.616 | Cableter de ablación con argón fibrado con long de mas de 1.5 metros y diámetro de 2.3 mm o Sonda de Argón con longitud de acuerdo a las necesidades del paciente. | 1 | 1 | \$ | 5,031.00 | \$ | 5,031.00 | \$ | 5,031.00 | |
| 2 | 2 | Coahuila | HGZNF | 7 | Monclova | 10.23.618 | Cableter de ablación con argón fibrado con long de mas de 1.5 metros y diámetro de 2.3 mm o Sonda de Argón con longitud de acuerdo a las necesidades del paciente. | 1 | 1 | \$ | 7,884.00 | \$ | 7,884.00 | \$ | 7,884.00 | |
| 2 | 2 | Coahuila | HGZNF | 7 | Monclova | 10.23.619 | Pólvo hemostático para coagulación de sangrado no variceal. | 1 | 1 | \$ | 21,071.00 | \$ | 21,071.00 | \$ | 21,071.00 | |
| 2 | 2 | Coahuila | UMAA | 89 | Saltillo | 10.23.619 | Pólvo hemostático para coagulación de sangrado no variceal. | 1 | 1 | \$ | 21,071.00 | \$ | 21,071.00 | \$ | 21,071.00 | |
| | | | | | | | | | | | SUBTOTAL | | \$ | 700,376.00 | \$ | 1,354,225.03 |
| | | | | | | | | | | | IVA | | \$ | 121,859.00 | \$ | 218,576.00 |
| | | | | | | | | | | | TOTAL | | \$ | 692,035.00 | \$ | 1,576,901.03 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

ANEXO 2 (DOS)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha).

Beneficiaria:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Durango número 291, piso 10 Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": rosario.quiroz@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Peso Mexicanos.

Fecha de expedición: (El día de la fecha de suscripción del contrato prevista en el mismo o dentro de los diez días naturales posteriores).

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, según sea el caso de conformidad con lo estipulado en la Cláusula de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Peso Mexicanos.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 INTERNACIONAL BAJO LA
 COBERTURA DE TRATADOS,
 ELECTRÓNICA,
 MODALIDAD CONSOLIDADA
 LA-050GYR035-E263-2022
 SEI-N-22-05-0419-0107

ANEXO 3 (TRES)
 "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000023570 - 2023

Dependencia Solicitante: D0005 Delegación Coahuila
 SEI Servicios Integrales
 05030012 M. OBRAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 14/10/2022 Fecha Validación: 14/10/2022

| | Importe | Cuenta | Partida presupuestaria |
|--------------------------------|------------------|----------|----------------------------|
| Total Comprometido (en pesos): | \$ 57,400,583.00 | 42060419 | 33903 Servicios integrales |

| Cuenta (en pesos) en el mes (en millones de pesos) | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 57,400.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 5ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
 CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 57,400,583.00
 CINCUENTA Y SIETE MILONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS QUINIENTOS

LIC. FRANCISCO JAVIER ALVARADO GIL

Autentado
 JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 INTERNACIONAL BAJO LA
 COBERTURA DE TRATADOS,
 ELECTRÓNICA,
 MODALIDAD CONSOLIDADA
 LA-050GYR035-E263-2022
 SEI-N-22-05-0419-0107

ANEXO 4 (CUATRO)
 "OFICIO DE DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL COAHUILA
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

OfN° 059001050100/OOAD/2022/1464

Saltillo, Coahuila, a 28 de noviembre de 2022.

Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza
 Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas

Por este medio y con la finalidad de observar lo establecido en los numerales 4.17, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le comunico que como Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, ha sido designado como Administrador de los Contratos que resulten del procedimiento de contratación del servicio de MÍNIMA INVASIÓN en la OOAD Coahuila, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

| ADMINISTRADOR DE CONTRATO | | | |
|---------------------------|----------------------------------|--|---------------------------------------|
| Motivo de la contratación | Nombre: | Cargo: | Firma de aceptación de la designación |
| MÍNIMA INVASIÓN | Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza | Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Coahuila | |

Atentamente,

Dr. Leopoldo Antillán Arreygue
 Titular del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Coahuila.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

**ANEXO 5 (CINCO)
"ANEXO TÉCNICO"**

La conformación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI para PMI) se contemplan procedimientos agrupados en Paquetes, como se muestra en la siguiente tabla:

Para lo cual se deberá considerar los requerimientos para cada una de las Unidades Médicas establecidas en el ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para PMI, mismos que se enlistan en el siguiente: "Catálogo de Procedimientos"; identificándolos por clave y nombre del procedimiento:

| CLAVE | PAQUETE 2 Endoscopia digestiva y respiratoria: |
|-----------|---|
| 10.21.002 | Broncoscopia con toma de biopsia y cepillado adulto. |
| 10.21.004 | Dilataciones traqueales o bronquiales adulto. |
| 10.21.005 | Extracción de cuerpo extraño aparato respiratorio adulto. |
| 10.21.102 | Broncoscopia con toma de biopsia y cepillado pediátrica. |
| 10.21.104 | Dilataciones traqueales o bronquiales pediátrica. |
| 10.21.105 | Extracción de cuerpo extraño aparato respiratorio pediátrica. |
| 10.22.002 | Colonoscopia con toma de biopsia adulto. |
| 10.22.003 | Enteroscopia. |
| 10.22.006 | Panendoscopia con toma de biopsia adulto. |
| 10.22.009 | Ultrasonido endoscópico de tubo digestivo. |
| 10.22.102 | Colonoscopia con toma de biopsia pediátrica. |
| 10.22.106 | Panendoscopia con toma de biopsia pediátrica. |
| 10.23.001 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no variceales adulto. |
| 10.23.002 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales esofágicas adulto. |
| 10.23.003 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales gastrointestinales adulto. |
| 10.23.004 | Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica con esfinterotomía biliar y/o pancreática, con toma de biopsia y cepillado adulto. |
| 10.23.007 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar. |
| 10.23.008 | Dilatación de tubo digestivo alto y/o bajo adulto. |
| 10.23.009 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y pancreática básica adulto. |
| 10.23.010 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y litotricia mecánica para coledocolitiasis compleja. |
| 10.23.013 | Extracción de cuerpo extraño en tubo digestivo alto y/o bajo adulto. |
| 10.23.015 | Gastrostomía endoscópica adulto. |
| 10.23.020 | Mucosectomía endoscópica de tubo digestivo. |
| 10.23.022 | Polipectomía de tubo digestivo alto y/o bajo adulto. |
| 10.23.023 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y pancreática compleja. |
| 10.23.024 | Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica para extracción de litos básica adulto. |
| 10.23.025 | Drenaje endoscópico de pseudoquistes pancreáticos. |
| 10.23.101 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no variceales pediátrica. |
| 10.23.102 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales esofágicas con escleroterapia pediátrica. |
| 10.23.103 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales gastrointestinales pediátrica. |
| 10.23.104 | Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica con esfinterotomía biliar y/o pancreática, con toma de biopsia y cepillado pediátrica. |
| 10.23.108 | Dilatación de tubo digestivo alto y/o bajo pediátrica. |
| 10.23.109 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y/o pancreática básica pediátrica. |
| 10.23.113 | Extracción de cuerpo extraño en tubo digestivo alto y/o bajo pediátrica. |
| 10.23.115 | Gastrostomía endoscópica pediátrica. |
| 10.23.122 | Polipectomía de tubo digestivo alto y/o bajo pediátrica. |
| 10.23.124 | Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica para extracción de litos básica pediátrica. |

3. EQUIPO MÉDICO.

Se requiere Equipo Médico para las Unidades Médicas de OOAD y Unidades Médicas de Alta Especialidad, puesta en operación que aseguren la realización de los procedimientos para Mínima Invasión, para lo cual se requiere de equipos nuevos o usados estos últimos de no más de 4 años cero meses de fabricación, cubriendo la vigencia del contrato, que deberán cumplir las especificaciones que se establecen en el ANEXO T2 "Equipo Médico de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

SMI para PMI", que serán evaluados con el Formato T23 "PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL", contenida en los "Formatos de SMI para PMI"

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, para la realización de los procedimientos establecidos en la descripción del servicio, debe realizarse a más tardar a los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes, contados a partir de la notificación del fallo, en las Unidades Médicas, conforme distribución establecida en el ANEXO T11. "Distribución de Equipo Médico e Instrumental de SMI para PMI"

Los licitantes participantes, deberán adjuntar como parte de su propuesta; los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, la sección de instructivo y/o manuales del fabricante, así como aquellos que presente en su proposición técnica para ser evaluados, tales como certificados del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s), modelo(s) y con la descripción técnica del licitante de los equipos ofertados así como de las características del servicio ofertado, lo cual deberá ser completo y en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado (en concordancia a lo establecido en el numeral 4.2.3 de los Términos y Condiciones).

Los licitantes participantes, deberán adjuntar como parte de su propuesta el FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico Fecha de Fabricación", en el que manifieste que los equipos ofertados son nuevos, o tienen una fecha de fabricación no mayor a 4 (cuatro) años cero meses al de la fecha de la presentación de su propuesta y cuentan con bitácora de servicio de mantenimiento del equipo (en concordancia a lo establecido en el numeral 4.2.7 de los Términos y Condiciones), una vez adjudicado presentará copia simple de la Carta Factura del equipamiento de su propiedad que haya ofertado o copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado si son nuevos (en concordancia a lo establecido en los Términos y Condiciones) dentro de los 15 (quince) días hábiles, posteriores a la emisión del fallo.

Los licitantes una vez que sean adjudicados deberán entregar al Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de la Unidad Médica, la descripción de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, así como el manual del fabricante en idioma español, dentro de los 65 (sesenta y cinco) días naturales de la emisión del fallo y antes de la Transferencia de conocimientos al personal, a través del Formato T17 "Relación de Marcas, Modelos y Manual del Fabricante del Equipo Médico", contenida en "Formatos de SMI para PMI", que tendrán que ser los mismos que fueron evaluados y aceptados de su propuesta técnica.

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food & Drug Administration FDA y /o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación, será estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del SUPERVISOR por parte del proveedor y del Administrador del Contrato por parte del IMSS.

Nota: En el caso de existir equipo que se considere itinerante (por alto costo, y bajo uso) deberá presentar el cronograma de Unidades en que se utilizará, previo acuerdo con el o los Administradores de contrato, a través del FORMATO T28 "Cronograma de Actividades del Servicio Itinerante"

El Instituto facilitará al licitante adjudicado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores, a la emisión del fallo, un espacio físico accesible al área de Quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del proveedor, con el que proporcionará el SMI para PMI, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos médicos solicitados para la prestación del SMI para PMI, será de estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del Supervisor por parte del proveedor, y del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Coordinador Clínico de la Unidad Médica o Administrador de la Unidad Médica, cuya verificación en las condiciones de operación adecuada del equipo médico, será a cargo del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o del Jefe de Conservación por parte de la Unidad Médica.

Para lo cual, se deberá firmar lo contenido en el FORMATO T7 "Entrega/Recepción de Equipos" con esto se realizará la entrega recepción de los equipos médicos de manera oficial, ya que en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo y no se encuentre en su plena capacidad de funcionamiento, se levantará "Acta Informativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Proveedor a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar la puesta a punto dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales y el inicio del servicio al 91 (noventa y uno) días naturales, contados a partir de la emisión del fallo.

3.1 SUPERVISOR.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

Será el responsable por parte del proveedor de que se concluya la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar discontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO T2 "Equipo Médico de SMI para PMI"**, cuidando que sean compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o de los cuadros del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en salud (GENETEC) y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

Por lo que una vez que se conozca a él licitante adjudicado, esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato la designación del SUPERVISOR, a través del **FORMATO T19 "Designación de Supervisor"** en congruencia a lo manifestado durante la evaluación la presentación del currículo y estructura organizacional del licitante, que será al menos un supervisor por OOAD/UMAE, que deberá coordinar las acciones en la(s) Unidad(es) Médica(s) asignada(s), para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Por su parte se le facilitará al proveedor un espacio físico preferentemente accesible al área de quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo e insumos propiedad del proveedor, con el que proporcionará el SMI para PMI, durante la vigencia del contrato.

Una vez concluidos los trabajos de la instalación y puesta en uso de los equipos médicos y del instrumental, el administrador del contrato formalizará la entrega recepción de los equipos conforme al **FORMATO T7 "Entrega/Recepción de Equipos"**, debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la Entrega recepción.

La empresa deberá presentar el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel (DAN) mediante el **FORMATO T25**, para los endoscopios, que utilizará para la prestación del servicio en las unidades institucionales y formará parte de la Metodología de su Plan Trabajo (acorde a lo establecido en el numeral 4.2.19 inciso f) de los Términos y Condiciones). La empresa deberá acreditar por medio de carta bajo protesta de decir verdad, firmadas por el representante legal de la empresa que sus técnicos en asistencia en Procedimientos de mínima invasión conocen y saben llevar a cabo el procedimiento de desinfección y **esterilización de los endoscopios**.

Este Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización en congruencia con lo presentado en numeral 4.2.19 inciso f) de los términos y condiciones deberá presentarse al jefe o responsable del Servicio de Procedimientos de mínima invasión para su revisión y aprobación, y estar disponible en cada unidad donde se preste el servicio con endoscopios y será acorde con las medidas establecidas por el Comité Local de Infecciones, así como a la **Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005**, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, no imputables al licitante adjudicado, deberá reportarlo por escrito a más tardar al tercer día natural de tener conocimiento al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual el Área Requiriente evaluará su procedencia con la finalidad de dar estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, y recibir el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

3.2 MEJORAS TECNOLÓGICAS DE EQUIPO.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, sin que se incremente el Precio Unitario, el proveedor podrá proponer al Administrador del Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y/o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación validación y autorización por parte del Jefe de Servicios de Procedimientos de mínima invasión de la UMAE/OOAD, de considerar viable la propuesta por parte del proveedor, se procederá a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso, el software; así como otorgar la capacitación específica sobre esta tecnología de innovación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional, retirando el o los equipos que haya instalado una vez que se tengan en la Unidad los nuevos (de innovación) con actualización del **formato T7 "Entrega/ Recepción de equipos"** y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la UMAE u OOAD, la cual revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos.

3.3 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL EQUIPO MÉDICO CONTENIDO EN EL ANEXO T2 "EQUIPO MÉDICO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las **Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos**, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable), incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

- 1) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

- 2) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- 3) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

En el caso de que algún equipo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones

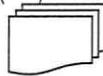
Del Equipo Médico ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO de Calidad: ISO-9001:2015 O ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigentes a nombre del fabricante de los bienes, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el equipo, FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "EQUIPOS"

Contenido de la carpeta:

EJEMPLO:



1 Unidad de electrocoagulación.

- 1) Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página, donde se encuentre referenciada la Especificación técnica)
- 2) Registro sanitario vigente, o prorroga del registro o carta COFEPRIS que no requiere Reg. SSA o DOF de bienes que no requieren Reg. SSA
- 3) Certificado de calidad ISO-13485:2016 o FDA o CCEE o JIS o MDSAP o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen, vigente a nombre del fabricante de los bienes.*

*En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES

4. INSTRUMENTAL.

En el ANEXO T3 "Instrumental de SMI para PMI", se describen los sets de instrumental para las unidades médicas que la empresa deberá suministrar, mediante el FORMATO T7.1 "Entrega/Recepción de Sets de instrumental" a más tardar el día 45 (cuarenta y cinco) natural a partir de la emisión del fallo para llevar a cabo los procedimientos contenidos en el Catálogo de Procedimientos en la OOAD/UMAE, las cuales se encuentran desagregadas por Unidad Médica en el ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para PMI", que forma parte del presente documento.

La distribución del instrumental debe apegarse a lo descrito en el ANEXO T11 "Distribución de Equipo e Instrumental de SMI para PMI".

En el caso de instrumental, ya se ha considerado en los rangos una variación de +/- 10(diez) % en las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo Nacional de Insumos para La Salud vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental deberá ser acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complejión de los pacientes: adultos y pediátricos, así como al tipo de procedimiento programado.

Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios, no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

La empresa deberá presentar y entregar el Catálogo del instrumental actualizado a la fecha de la publicación de la convocatoria, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que El licitante adjudicado se comprometa a dar cumplimiento al "Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental" establecido en el punto 6 del presente documento, cuyo control se realizará a través del **FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL**, el cual llevará la firma de conformidad del Jefe del Servicio de Cirugía, Oftalmología o Endoscopia, Jefe de Conservación y Representante del Proveedor y formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo y de no llevarse a cabo o realizarse en forma deficiente, se aplicará según corresponda, lo contenido en el numeral 9" PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES" de los Términos y Condiciones.

El Programa de Mantenimiento correctivo o reemplazo oportuno del instrumental endoscópico, se dará conforme al uso y condiciones del instrumental, con una planeación de reemplazo de aquellas piezas que estén deterioradas, de inmediato si existe falla durante un procedimiento o en 48 horas después de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

haber levantado el cirujano un reporte con aval del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario de Cirugía Oftalmología o Endoscopia

El instrumental reusable deberá ser reemplazado conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con los endoscopios ofertados, lo cual se registrará mediante el **FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL**. Sin costo adicional para el Instituto.

El licitante adjudicado deberá presentar el **Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel (DAN)** mediante el **FORMATO T25 MANUAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL (DAN)**, para el instrumental reusable, que utilizará para la prestación del servicio en las unidades institucionales y formará parte de la Metodología de su Plan Trabajo. El licitante adjudicado deberá acreditar por medio de carta membretada de la empresa, firmadas por el representante legal que sus técnicos en asistencia en Procedimientos de mínima invasión conocen y saben llevar a cabo el procedimiento de desinfección de **instrumental reusable**.

Este Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización, deberá presentarse al Jefe o Responsable del Servicio de Procedimientos de Mínima Invasión con uso de endoscopios para su revisión y aprobación, durante la transferencias de conocimientos dentro de los 83 (ochenta y tres) días naturales a partir de la emisión del fallo y estar disponible en cada unidad de donde se preste el servicio y será acorde con las medidas establecidas por el Comité Local de Infecciones, así como a la **Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales**.

4.1 Documentación requerida del instrumental contenido en el ANEXO T3 "Instrumental de SMI para PMI":

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

4.1.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable). Incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

- 1) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- 2) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- 3) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

En el caso de que algún instrumental de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

4.1.2 Del Instrumental ofertado, deberá presentar, tratándose de Bienes Nacionales o Internacionales:

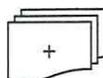
1. Certificado de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigente a nombre del fabricante de los bienes. O
2. Certificado FDA o CCEE o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen.
3. En caso de estar en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental FORMATO T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL (presentar formato en PDF y Excel editable)

4.1.3 Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T23)

Nombre de la carpeta: "INSTRUMENTAL"

Contenido de la carpeta:



EJEMPLO:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

Oftalmológico 1 Set de segmento anterior, para el procedimiento: 10.13.001 Cirugía de catarata con LIO. 10.14.016 Cirugía de catarata extra capsular con LIO.

- 1) Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página, donde se encuentre referenciada la Especificación técnica)
- 2) Registro sanitario vigente, o prórroga del registro o carta COFEPRIS que no requiere Reg. SSA o DOF de bienes que no requieren Reg. SSA.
- 3) Certificado de calidad ISO-13485:2016 o FDA o CCEE o JIS o MDSAP o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen, vigente a nombre del fabricante de los bienes.*

*En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES

Nota: En el caso de existir instrumental que se considere itinerante (por alto costo, y bajo uso) deberá presentar el cronograma de Unidades en que se utilizará, manifestado en su metodología de plan de trabajo (para su evaluación) y una vez adjudicado entregarlo a dentro del día 45 (cuarenta y cinco) natural a partir de la emisión del fallo a los Administradores de contrato, a través del FORMATO T28 "Cronograma de Actividades del Servicio Itinerante"

5. BIENES DE CONSUMO

En este apartado se describen los bienes de consumo básicos, que son aquellos que se utilizan al cien por ciento en los procedimientos del SMI de PMI y se describen en el ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI" del presente documento, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el ANEXO T 12 "Catálogo de Unidades Médicas de SMI para PMI".

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera entrega de bienes de **consumo básicos y complementarios**, debiendo entregarse a más tardar **dentro del día 45 (cuarenta y cinco) natural** posterior a la emisión del fallo, en cada una de las Unidades Médicas, según ANEXO T 12 "Catálogo de Unidades Médicas de SMI para PMI", y se hará constar en el FORMATO T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico", y FORMATO T18 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios" para control interno de la Unidad Médica. Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos o considerarse para fines de facturación y pago para el Instituto.

Las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos y complementarios se efectuarán por lo menos 7 días naturales antes de la fecha de programación de los procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el FORMATO T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico", y FORMATO T18 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios" Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo básicos y complementarios en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote)
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- País de origen del bien de consumo
- Condiciones de almacenamiento

Los bienes de consumo deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica en mínima invasión o endoscópica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente. Estos deberán ser entregados en las Unidades Médicas de acuerdo con el ANEXO T 12 "Catálogo de Unidades Médicas de SMI para PMI".

El Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de Cirugía/Endoscopia, verificará la: cantidad, fecha de fabricación y caducidad, país de origen del bien de consumo y condiciones de almacenamiento, así como la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado; así mismo, se deberá asegurar un stock de insumos con el que deban contar las unidades ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de pacientes fuera de programación, estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en coordinación y de mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de Cirugía/Endoscopia y el licitante adjudicado, tomando en cuenta la productividad, tendencia e histórico de servicios integrales en años previos.

El licitante adjudicado entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, el instrumental y los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI". Lo anterior en el entendido de que cada unidad contará con un stock suficiente según lo solicitado en los párrafos previos.

Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, por falta de Bienes de consumo Básicos o complementarios se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor y en el FORMATO T16 "Reporte de Incidencias".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

Si alguno de los bienes de consumo básico o complementario presentara alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin repercutir en el costo del procedimiento.

En el ANEXO T4, "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI" en el caso de los números progresivos unificados con varios insumos se debe de entender que es uno u otro a elección del médico, el bien de consumo a utilizar, y en la cantidad especificada en la columna derecha, por ejemplo:

| No | Descripción | Cantidad |
|----|---|-------------------------------|
| 1a | Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de 20 a 24 fr. Con accesorios para colocación. | 1 (uno) a elección del médico |
| 1b | Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de colocación inicial estándar, 20 fr. Por método de tracción y accesorios para colocación. | |
| 1c | Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de colocación inicial estándar, 24 fr. Por método de tracción y accesorios para colocación. | |

Para el ejemplo siguiente: en el caso de los números progresivos unificados en donde se señale que la cantidad es 2 (dos) se debe permitir la combinación solicitada por el médico, sin rebasar la cantidad especificada en esta columna.

| No | Descripción | Cantidad |
|----|--|-------------------------------|
| 1a | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. O | 2 (dos) a elección del médico |
| 1b | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 25 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. O | |
| 1c | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 1.6 a 1.8 mm., longitud de 2000 a 2400 mm. | |
| 2 | Clip para hemostasia endoscópica diversos diámetros de apertura y longitudes | 3 |

5.1 Para la documentación requerida, deberá considerar lo siguiente:

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable) , incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

- 1) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- 2) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.

Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

ANEXO 6 (SEIS) "TÉRMINOS Y CONDICIONES"

1. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
2. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
3. TIPO DE ABASTECIMIENTO
4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR
5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO
7. NIVELES DE SERVICIO
8. UNIDAD DE MEDIDA
9. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES
10. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
11. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO
12. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN
13. VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO
14. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO
15. EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES
16. FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
17. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para Servicio Médico Integral (SMI para PMI).

1. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Objetivo general:

Proveer al Instituto Mexicano del Seguro Social de equipo, instrumental, bienes de consumo de vanguardia y de personal técnico, necesario para la realización de los procedimientos quirúrgicos o endoscópicos, que diagnostican o tratan las siguientes patologías: Colectomía con exploración de vía biliar adulto, Laparoscopia diagnóstica adulto, Artroscopia de rodilla con implante, Litotricia ureteral flexible adulto (láser), Colectomía laparoscópica pediátrica, Broncoscopia con toma de biopsia y cepillado adulto, Colonoscopia con toma de biopsia adulto, Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no variceales pediátrica, Facoemulsificación con implante de lente intraocular (LIO) entre otras.

TIPO DE CONTRATACIÓN.

Este procedimiento se formalizará a través de un **contrato abierto**, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento, aclarando que la entrega, recepción del mencionado contrato y pago del servicio prestado se realizará en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada según corresponde en cada OOAD/UMAE conforme al número de procedimientos establecidos mínimos y máximos contenidos en el **Anexo T1 "Requerimientos De SMI para PMI 2022"**.

VIGENCIA Y PLAZO DEL SERVICIO.

- a) **Vigencia de la contratación:**
La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo al 6 de junio 2023
- b) **Plazo de la entrega del bien:**
Se contará con un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la emisión y notificación del fallo para la instalación, puesta a punto de los **equipos médicos** y de 46 (cuarenta y seis) días naturales a partir de la notificación del fallo para el **Instrumental y bienes de consumo básico y complementario** que deberán entregarse de acuerdo a lo establecido en el presente documento, anexo técnico y demás formatos y anexos.

Nota: En caso de que el licitante adjudicado esté en posibilidad de dar inicio antes del vencimiento del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el administrador del contrato y auxiliares del contrato del Instituto correspondiente, de forma que el SMI para PMI, se otorgue ininterrumpidamente a la derechohabiente.

- c) **Inicio para la prestación del Servicio:**
Será a partir del día 46 (cuarenta y seis) natural posterior a la emisión y notificación del fallo al 6 de junio 2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

El licitante adjudicado se obliga en 10(diez) días hábiles a partir de la emisión y notificación del fallo, previo a la firma del contrato a presentar la documentación en físico requeridas por el Instituto, del Personal técnico, Equipo y Bienes de consumo básicos y complementarios contenidos en el presente documento y Anexo técnico.

2. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Los Equipos Médicos, Instrumental y Bienes de Consumo Básicos y Complementarios deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad o quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el **ANEXO T11** Distribución de Equipo e Instrumental del SMI para PMI y **ANEXO T12** "Catálogo de Unidades Médicas con SMI para PMI".
- Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta **las maniobras de carga y descarga** de los equipos y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para este.
- La transportación y resguardos** de los equipos y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para el instituto.
- El licitante adjudicado será el responsable **del aseguramiento de los equipos**, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez que el equipo es propiedad del licitante adjudicado.
- Por necesidades de la OOAD o UMAE (siniestros o reubicación por emergencia sanitaria) y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo, dentro de la misma OOAD estatal o UMAE, durante la prestación del servicio **renombrando los "Formatos de SMI para PMI"** con la nueva Unidad destino.
- El responsable de la recepción de los equipos médicos y bienes de consumo, será el Jefe de Conservación de la Unidad, Jefe de Servicio de Cirugía o Coordinador Clínico o Administrador de la unidad Médica o la persona que designe el Instituto en la OOAD/UMAE, en su ausencia, por medio del **Formato 7** "Recepción de equipos".

Es importante señalar que el licitante deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo del presente Términos y Condiciones y Anexo Técnico como parte integrante de la Convocatoria el cual hará suyo para su presentación como parte de su Propuesta Técnica.

2. TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo licitante por OOAD/UMAE; un licitante podrá participar en varias OOAD/UMAE.

Estos requerimientos contienen los Procedimientos, los cuales a su vez se clasifican por **paquetes*** de bienes de consumo básicos de características específicas dependiendo de las necesidades de la unidad médica que se trate; así mismo, los bienes de consumo complementarios se encuentran enlistados por separado, tal como se detalla en el **ANEXO T4 "Catálogo Bienes de Consumo de SMI para PMI"**. Por tanto la documentación contenida en su propuesta solo tendrá que acreditar los bienes de consumo básico y complementario que se requieran según los procedimientos solicitados por la OOAD y/o UMAE de su interés.

La conformación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (**SMI para PMI**) se contemplan **procedimientos** agrupados en Cinco (**5**) **Paquetes***, como se muestra en la siguiente tabla:

| SMI PARA PMI CONFORMADO 5 PAQUETES | |
|--|--|
| Paquete 2: Endoscopias del Aparato Respiratorio y Digestivo. | |

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los anexos técnicos contenidos en este documento, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando. La Conciliación de los procedimientos efectivamente realizados deberá ser presentada anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

El licitante podrá ofertar por separado cada una de los OOAD y/o UMAES establecidas en el **Anexo T1 "Requerimiento de SMI para PMI"**. Por tanto el licitante podrá obtener los OOAD y/o UMAES que esté interesado, pudiendo ser una o más de una, considerando el **Catálogo de Procedimientos** del presente documento. Los requerimientos específicos por Unidad Médica están establecidos en el **ANEXO T1 "Requerimiento de SMI para PMI"**.

La Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado por el Jefe de Servicio de la sala de Cirugía, de 7 días hábiles de la Unidad Médica, la cual deberá ser a más tardar el día 45 (cuarenta y cinco) natural, contados a partir del día siguiente a la emisión del fallo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

Asimismo, el licitante adjudicado deberá contar en su empresa con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 7 (siete) días hábiles de consumo máximo de las OOAD/UMAE adjudicadas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante la prestación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI para PMI) deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos:

5.1 Cobro:

En el caso de llevarse a cabo, en el mismo evento, más de un procedimiento de catálogo, se cobrará sólo el de mayor costo, siempre y cuando compartan los mismos Bienes De Consumo Básico (BCB) para el abordaje y por separado los Bienes de Consumo Complementarios (BCC) que se hayan utilizado. Para fines estadísticos el Técnico deberá anotar en el **FORMATO T14** "Reporte individual de Procedimientos y de bienes de consumo complementarios".

En el caso de Unidades con servicio pediátrico, se cobrará la clave que se haya utilizado según constitución del paciente (peso y talla), no necesariamente por edad, pudiendo aplicar a claves de adulto y pediátricas.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

5.2 Modificaciones al contrato:

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Instituto podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato dentro de la vigencia del mismo.

5.2.1 Reasignación de número y tipo de procedimientos:

La determinación del número y tipo de procedimientos asignados en el ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para PMI 2023" así como en el **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI"**, por UMAE/OOAD, es de tipo enunciativo sin embargo, no es limitativo, de tal manera que las OOAD y UMAE, siempre que se respete el presupuesto asignado. Podrán realizar los siguientes cambios*:

- Para el caso de que las unidades médicas que por causas de: infraestructura, cambio de adscripción del personal y/o cambios en la demanda de atención médica del derechohabiente, podrá realizar cambios en el tipo y número de procedimientos mediante una redistribución de procedimientos en la misma unidad médica, así como, asignación de requerimientos entre las unidades médicas de una misma OOAD/UMAE.
- En el caso de unidades nuevas o que se encuentran próximas a su apertura, que cuenten con asignación de presupuesto y por tanto de requerimientos, y por causas adversas no se encuentren habilitadas en el momento del inicio del Servicio Médico Integral, estos procedimientos y presupuesto se podrán reasignar a unidades médicas de la misma OOAD.

*Para tal efecto deberán elaborar una **minuta de acuerdos** firmada y rubricada por todas las partes involucradas proveedor y servidores públicos del instituto (administrador y auxiliar de contrato de las sedes), debiendo enviar copia de conocimiento de la minuta a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

5.3 Sustitución de equipo médico y bienes de consumo:

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el proveedor proporciona el servicio **no cumplen con la funcionalidad solicitada**, en el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos, previa notificación y verificación por las partes (administrador del contrato y licitante adjudicado).

En el caso que este bien persista con defecto en la funcionalidad, deberá cambiarse por otro que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación.

El proveedor deberá proporcionar un número telefónico así como correo electrónico a cada una de las unidades médicas institucionales para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del instrumental, el abasto de bienes de consumo y de los bienes de consumo complementarios; así como el reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a dichos jefes de las unidades médicas en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

5.4 Equipo Médico Itinerante:

Estos equipos por tener características especiales en su requerimiento y tipo de paciente al cual está dirigido (alto costo y poca demanda) y se encuentra asociado a bienes de consumo, se considerará en la modalidad "Equipo Itinerante", entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el licitante adjudicado y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en su OOAD/UMAE, con la posibilidad de maximizar su uso, es decir sin la necesidad de que se encuentre **permanentemente en una sola unidad médica**, estos equipos son los siguientes:

1. Láser Quirúrgico de Holmio
2. Equipo de Cápsula endoscópica
3. Equipo de Grabador de pH con impedancia
4. Manómetro esofágico/ano-rectal de alta resolución

5.5 Información de los Contenidos y Requerimientos:

Como parte del servicio, el licitante adjudicado deberá informar a la unidades médicas asignadas el contenido de su servicio específico, al área operativa: Cirujanos de las diferentes especialidades y Endoscopistas, cuales equipos médicos, bienes de consumo, tanto básicos como complementarios tienen asignados, debiendo tener evidencia de esta información y en apego al **FORMATO T27 "Información de los Contenidos y Requerimientos de la Unidad Médica Asignada a Proporcionar en el SMI para PMI "** dentro de los días naturales 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la emisión del fallo. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes **NO PODRÁN SER NEGOCIADAS**.

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato de la UMAE / OOAD, según corresponda, será el responsable de notificar al Proveedor de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no se dañen las instalaciones del Instituto, sin comprometer la continuidad del servicio, reportando lo correspondiente al Administrador de Contrato. La devolución de las instalaciones por parte del Proveedor se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato a su vez en correlación y con base al Formato T7 "Entrega/Recepción de equipos" Inicial dará salida a los equipos del proveedor saliente confirmando sean los equipos enlistados en el mencionado Formato.

7. NIVELES DE SERVICIO.

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO |
|--|---|
| Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos del SMI PARA PMI para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. 3. EQUIPO MÉDICO del ANEXO TÉCNICO Y en el APARTADO 4 LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de este documento. | Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión del fallo. |
| Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo Técnico; apartado. 4. INSTRUMENTAL y enumerados en el Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI", por OOAD/UMAE del ANEXO TÉCNICO. | Deberá ser el día 45 (cuarenta y cinco) natural después del fallo. |
| Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por UMAE /OOAD. | Deberá ser el día 45 (cuarenta y cinco) naturales posteriores al fallo. |
| Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, remplazo del instrumental endoscópico. | En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental conforme a lo establecido en el Anexo Técnico apartado 6. FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. |
| Reporte de cumplimiento del cronograma de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental. | Según lo sugiera en manual del fabricante si no está especificado será cada 6(seis) meses o antes de ser necesario, utilizando el FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, donde se consignan observaciones (ejemplo "sin incidencia de fallas o pasa a mantenimiento correctivo" . |
| Reporte de Mantenimiento preventivo a detalle por Equipo e Instrumental | Formato Libre del licitante adjudicado en Bitácora de mantenimiento tipo check List que deberá contener a detalle el Reporte individual en tipo Check List de |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO |
|---|---|
| | puntos de revisión por equipo e Instrumental acorde a la marca y modelo. |
| Reporte de Mantenimiento correctivo de los equipos médicos del SMI PARA PMI, y asistencia técnica en términos del Anexo Técnico, numeral 6.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO. | En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas en área metropolitana y 72 horas en áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el FORMATO T6 REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO. |
| Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo. | FORMATOS T 14 REPORTE INDIVIDUAL y T15 REPORTE MENSUAL. |
| Para el técnico de asistencia del SMI PARA PMI con uso de endoscopios deberá cumplir con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios. | FORMATO T25 Manual de Desinfección de Alto Nivel (DAN). |
| Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla. | La sustitución inmediata por otro de iguales características a las requeridas |
| El proveedor entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, en los apartados 6.3.1 ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL TÉCNICO. | Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento. |
| Transferencia del conocimiento, descrito en el Anexo Técnico apartado 8. | Deberá ser a partir de que llegue el equipo a la unidad. |
| Reporte de productividad: El Licitante Adjudicado deberá generar un reporte en Excel y PDF firmado y rubricado por el representante legal y el jefe de Servicio mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos vía correo, como sustento de la productividad realizada en el periodo. | FORMATO T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI", entregará durante los primeros 5 días posteriores al cierre de cada mes calendario del servicio. |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107**

**ANEXO T1
SMI PARA PMI**

| No. | Pq | Del | OOAD / UMAE | CLP | Tipo | Número | Localidad | CLVSI | Nombre_Bien De Consumo Complementario | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA |
|-----|----|-----|----------------|--------------|------|--------|----------------|-----------|---|--------------------|--------------------|
| 271 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.02.003 | Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto. | 1 | 2 |
| 272 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.02.004 | Cirugía endoscópica de oído medio adulto. | 1 | 1 |
| 273 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.02.104 | Cirugía endoscópica de oído medio pediátrica. | 1 | 1 |
| 274 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.03.001 | Histeroscopia básica. | 1 | 2 |
| 275 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.03.002 | Histeroscopia operatoria. | 1 | 2 |
| 276 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.04.001 | Cistoscopia adulto. | 2 | 4 |
| 277 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.04.011 | Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC. | 2 | 5 |
| 278 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.04.016 | Litotricia percutánea. | 2 | 4 |
| 279 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.04.019 | Litotricia vesical adulto. | 1 | 1 |
| 280 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.04.020 | Litotricia ureteral flexible adulto (láser). | 2 | 4 |
| 281 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.06.001 | Ablación y resección de endometriosis por laparoscopia. | 1 | 2 |
| 282 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.06.002 | Apendicetomía laparoscópica adulto. | 2 | 3 |
| 283 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.06.010 | Colecistectomía laparoscópica adulto. | 4 | 10 |
| 284 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.06.024 | Laparoscopia con de toma biopsia adulto. | 2 | 3 |
| 285 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.06.025 | Laparoscopia de ovario. | 1 | 1 |
| 286 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.06.026 | Laparoscopia diagnóstica adulto. | 2 | 3 |
| 287 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.06.028 | Laparoscopia para embarazo ectópico. | 1 | 2 |
| 288 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.06.102 | Apendicetomía laparoscópica pediátrica. | 1 | 2 |
| 289 | 1 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.06.126 | Laparoscopia diagnóstica pediátrica. | 1 | 2 |
| 290 | 2 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.22.002 | Colonoscopia con toma de biopsia adulto. | 2 | 3 |
| 291 | 2 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.22.006 | Panendoscopia con toma de biopsia adulto. | 2 | 4 |
| 292 | 2 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.001 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no variceales adulto. | 2 | 3 |
| 293 | 2 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.002 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales esofágicas adulto. | 2 | 3 |
| 294 | 2 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.004 | Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica con esfinterotomía biliar y/o pancreática, con toma de biopsia y cepillado adulto. | 2 | 3 |
| 295 | 2 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.007 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar. | 2 | 3 |
| 296 | 2 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.015 | Gastrostomía endoscópica adulto. | 1 | 1 |
| 297 | 2 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.024 | Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica para extracción de litos básica adulto. | 2 | 3 |
| 298 | 2 | 05 | Coahuila | 051107082151 | HGS | 13 | Ciudad Acuña | 10.23.113 | Extracción de cuerpo extraño en tubo digestivo alto y/o bajo pediátrica. | 1 | 1 |
| 299 | 1 | 05 | Coahuila | 050301012151 | HGZ | 1 | Saltillo | 10.04.001 | Cistoscopia adulto. | 6 | 13 |
| 300 | 1 | 05 | Coahuila | 050301012151 | HGZ | 1 | Saltillo | 10.04.011 | Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC. | 6 | 14 |
| 301 | 1 | 05 | Coahuila | 050301012151 | HGZ | 1 | Saltillo | 10.04.015 | Uretrotomía interna adulto. | 2 | 4 |
| 302 | 1 | 05 | Coahuila | 050301012151 | HGZ | 1 | Saltillo | 10.04.016 | Litotricia percutánea. | 1 | 2 |
| 303 | 1 | 05 | Coahuila | 050301012151 | HGZ | 1 | Saltillo | 10.04.018 | Litotricia ureteral rígida adulto. | 2 | 3 |
| 304 | 1 | 05 | Coahuila | 050301012151 | HGZ | 1 | Saltillo | 10.04.019 | Litotricia vesical adulto. | 1 | 2 |
| 305 | 1 | 05 | Coahuila | 050301012151 | HGZ | 1 | Saltillo | 10.04.020 | Litotricia ureteral flexible adulto (láser). | 1 | 2 |
| 306 | 1 | 05 | Coahuila | 050301012151 | HGZ | 1 | Saltillo | 10.04.021 | Cistoscopia para retiro de catéter Doble J | 2 | 3 |
| 307 | 1 | 05 | Coahuila | 050301012151 | HGZ | 1 | Saltillo | 10.06.002 | Apendicetomía laparoscópica adulto. | 3 | 7 |
| 308 | 1 | 05 | Coahuila | 050301012151 | HGZ | 1 | Saltillo | 10.06.004 | Cirugía de hiato esofágico adulto. | 1 | 1 |
| 309 | 1 | 05 | Coahuila | 050301012151 | HGZ | 1 | Saltillo | 10.06.010 | Colecistectomía laparoscópica adulto. | 23 | 56 |
| 310 | 1 | 05 | Coahuila | 050301012151 | HGZ | 1 | Saltillo | 10.06.026 | Laparoscopia diagnóstica adulto. | 1 | 1 |
| 311 | 1 | 05 | Coahuila | 050301012151 | HGZ | 1 | Saltillo | 10.06.044 | Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis. | 1 | 2 |
| 312 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.01.010 | Artroscopia de rodilla. | 3 | 7 |
| 313 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.03.001 | Histeroscopia básica. | 1 | 1 |
| 314 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.03.002 | Histeroscopia operatoria. | 1 | 2 |
| 315 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.04.001 | Cistoscopia adulto. | 9 | 22 |
| 316 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.04.011 | Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC. | 6 | 13 |
| 317 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.04.015 | Uretrotomía interna adulto. | 1 | 2 |
| 318 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.04.016 | Litotricia percutánea. | 1 | 1 |
| 319 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.04.019 | Litotricia vesical adulto. | 4 | 10 |
| 320 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.04.020 | Litotricia ureteral flexible adulto (láser). | 2 | 4 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

| | | | | | | | | | | | |
|-----|---|----|----------|--------------|-------|----|----------------|-----------|---|----|----|
| 321 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.04.101 | Cistoscopia pediátrica. | 2 | 3 |
| 322 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.04.115 | Uretrotomía interna pediátrica. | 1 | 1 |
| 323 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.04.119 | Litotricia vesical pediátrica. | 1 | 1 |
| 324 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.001 | Ablación y resección de endometriosis por laparoscopia. | 1 | 1 |
| 325 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.002 | Apendicetomía laparoscópica adulto. | 1 | 1 |
| 326 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.003 | Bypass gástrico. | 1 | 2 |
| 327 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.004 | Cirugía de hiato esofágico adulto. | 1 | 1 |
| 328 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.006 | Cirugía de quiste hepático adulto. | 1 | 1 |
| 329 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.010 | Colecistectomía laparoscópica adulto. | 22 | 53 |
| 330 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.011 | Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto. | 7 | 16 |
| 331 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.021 | Histerectomía. | 1 | 2 |
| 332 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.024 | Laparoscopia con de toma biopsia adulto. | 1 | 2 |
| 333 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.025 | Laparoscopia de ovario. | 1 | 2 |
| 334 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.026 | Laparoscopia diagnóstica adulto. | 1 | 2 |
| 335 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.028 | Laparoscopia para embarazo ectópico. | 1 | 1 |
| 336 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.032 | Manga gástrica. | 1 | 2 |
| 337 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.033 | Miomectomía. | 1 | 2 |
| 338 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.035 | Nefrectomía adulto. | 1 | 2 |
| 339 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.039 | Pieloureterolitotomía por laparoscopia adulto. | 1 | 2 |
| 340 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.047 | Prostatectomía laparoscópica. | 1 | 1 |
| 341 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.102 | Apendicetomía laparoscópica pediátrica. | 1 | 1 |
| 342 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.104 | Cirugía de hiato esofágico pediátrica. | 1 | 1 |
| 343 | 1 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | 10.06.126 | Laparoscopia diagnóstica pediátrica. | 1 | 1 |
| 344 | 1 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.01.002 | Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante. | 1 | 1 |
| 345 | 1 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.01.004 | Artroscopia de hombro sin implante | 1 | 2 |
| 346 | 1 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.01.008 | Artroscopia de rodilla con implante. | 2 | 5 |
| 347 | 1 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.01.010 | Artroscopia de rodilla. | 2 | 4 |
| 348 | 1 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.01.011 | Artroscopia de hombro con implante. | 1 | 2 |
| 349 | 1 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.01.012 | Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante. | 1 | 1 |
| 350 | 1 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.02.003 | Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto. | 3 | 7 |
| 351 | 1 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.06.002 | Apendicetomía laparoscópica adulto. | 1 | 1 |
| 352 | 1 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.06.004 | Cirugía de hiato esofágico adulto. | 1 | 1 |
| 353 | 1 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.06.010 | Colecistectomía laparoscópica adulto. | 8 | 20 |
| 354 | 1 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.06.011 | Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto. | 2 | 3 |
| 355 | 1 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.06.024 | Laparoscopia con de toma biopsia adulto. | 1 | 2 |
| 356 | 2 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.21.002 | Broncoscopia con toma de biopsia y cepillado adulto. | 8 | 19 |
| 357 | 2 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.21.005 | Extracción de cuerpo extraño aparato respiratorio adulto. | 1 | 2 |
| 358 | 2 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.22.002 | Colonoscopia con toma de biopsia adulto. | 6 | 13 |
| 359 | 2 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.22.006 | Panendoscopia con toma de biopsia adulto. | 13 | 32 |
| 360 | 2 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.23.001 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no variceales adulto. | 4 | 8 |
| 361 | 2 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.23.002 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales esofágicas adulto. | 4 | 9 |
| 362 | 2 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.23.003 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales gastrointestinales adulto. | 4 | 8 |
| 363 | 2 | 05 | Coahuila | 050310022151 | HGZMF | 2 | Saltillo | 10.23.015 | Gastrotomía endoscópica adulto. | 2 | 4 |
| 364 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.01.004 | Artroscopia de hombro sin implante | 1 | 1 |
| 365 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.01.010 | Artroscopia de rodilla. | 3 | 7 |
| 366 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.04.001 | Cistoscopia adulto. | 3 | 7 |
| 367 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.04.011 | Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC. | 6 | 14 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

| | | | | | | | | | | | |
|-----|---|----|----------|--------------|-------|----|----------|-----------|---|----|----|
| 368 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.04.015 | Uretrotomía interna adulto. | 1 | 2 |
| 369 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.04.018 | Litotricia ureteral rígida adulto. | 2 | 5 |
| 370 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.04.019 | Litotricia vesical adulto. | 2 | 3 |
| 371 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.04.021 | Cistoscopia para retiro de catéter Doble J | 2 | 5 |
| 372 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.06.002 | Apendicetomía laparoscópica adulto. | 1 | 2 |
| 373 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.06.010 | Colecistectomía laparoscópica adulto. | 12 | 28 |
| 374 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.06.011 | Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto. | 1 | 1 |
| 375 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.06.024 | Laparoscopia con de toma biopsia adulto. | 1 | 2 |
| 376 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.06.026 | Laparoscopia diagnóstica adulto. | 1 | 2 |
| 377 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.06.032 | Manga gástrica. | 1 | 2 |
| 378 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.06.044 | Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis. | 3 | 7 |
| 379 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.06.055 | Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto. | 2 | 3 |
| 380 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.06.058 | Plastia de hernia diafragmática adulto. | 2 | 3 |
| 381 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.06.059 | Plastia de hernia ventral. | 1 | 2 |
| 382 | 1 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.06.114 | Criptorquidia abdominal. | 1 | 2 |
| 383 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.21.005 | Extracción de cuerpo extraño aparato respiratorio adulto. | 1 | 1 |
| 384 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.22.006 | Panendoscopia con toma de biopsia adulto. | 1 | 2 |
| 385 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.001 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no variceales adulto. | 2 | 3 |
| 386 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.002 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales esofágicas adulto. | 2 | 3 |
| 387 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.003 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales gastrointestinales adulto. | 2 | 4 |
| 388 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.004 | Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica con esfinterotomía biliar y/o pancreática, con toma de biopsia y cepillado adulto. | 2 | 4 |
| 389 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.007 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar. | 2 | 3 |
| 390 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.009 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y pancreática básica adulto. | 2 | 3 |
| 391 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.010 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y litotricia mecánica para coledocolitiasis compleja. | 1 | 2 |
| 392 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.013 | Extracción de cuerpo extraño en tubo digestivo alto y/o bajo adulto. | 1 | 2 |
| 393 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.015 | Gastrotomía endoscópica adulto. | 1 | 2 |
| 394 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.022 | Polipectomía de tubo digestivo alto y/o bajo adulto. | 1 | 2 |
| 395 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.023 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y pancreática compleja. | 1 | 2 |
| 396 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.024 | Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica para extracción de litos básica adulto. | 2 | 3 |
| 397 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.101 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no variceales pediátrica. | 2 | 3 |
| 398 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.102 | Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes variceales esofágicas con escleroterapia pediátrica. | 2 | 4 |
| 399 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.104 | Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica con esfinterotomía biliar y/o pancreática, con toma de biopsia y cepillado pediátrica. | 2 | 4 |
| 400 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.109 | Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y/o pancreática básica pediátrica. | 2 | 3 |
| 401 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.113 | Extracción de cuerpo extraño en tubo digestivo alto y/o bajo pediátrica. | 1 | 2 |
| 402 | 2 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF | 7 | Monclova | 10.23.115 | Gastrotomía endoscópica pediátrica. | 2 | 4 |
| 403 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.01.002 | Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante. | 2 | 3 |
| 404 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.01.008 | Artroscopia de rodilla con implante. | 2 | 3 |
| 405 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.01.010 | Artroscopia de rodilla. | 1 | 2 |
| 406 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.01.011 | Artroscopia de hombro con implante. | 2 | 3 |
| 407 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.01.012 | Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante. | 1 | 1 |
| 408 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.02.003 | Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto. | 2 | 3 |
| 409 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.02.103 | Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas pediátrica. | 1 | 2 |
| 410 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.04.001 | Cistoscopia adulto. | 3 | 7 |
| 411 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.04.011 | Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC. | 4 | 10 |
| 412 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.04.018 | Litotricia ureteral rígida adulto. | 3 | 6 |
| 413 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.04.020 | Litotricia ureteral flexible adulto (láser). | 2 | 3 |
| 414 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.04.021 | Cistoscopia para retiro de catéter Doble J | 3 | 6 |
| 415 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.06.001 | Ablación y resección de endometriosis por laparoscopia. | 2 | 3 |
| 416 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.06.002 | Apendicetomía laparoscópica adulto. | 2 | 3 |
| 417 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.06.004 | Cirugía de hiato esofágico adulto. | 2 | 5 |
| 418 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.06.006 | Cirugía de quiste hepático adulto. | 1 | 1 |
| 419 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.06.010 | Colecistectomía laparoscópica adulto. | 16 | 38 |
| 420 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.06.011 | Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto. | 1 | 2 |
| 421 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.06.024 | Laparoscopia con de toma biopsia adulto. | 2 | 3 |
| 422 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.06.026 | Laparoscopia diagnóstica adulto. | 2 | 3 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

| | | | | | | | | | | | |
|-----|---|----|----------|--------------|-------|----|--------------|-----------|--|----|----|
| 423 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.06.033 | Miomectomía. | 1 | 1 |
| 424 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.06.044 | Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis. | 2 | 3 |
| 425 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.06.102 | Apendicetomía laparoscópica pediátrica. | 1 | 1 |
| 426 | 1 | 05 | Coahuila | 050901022151 | HGZMF | 16 | Torreón | 10.06.110 | Colecistectomía laparoscópica pediátrica. | 1 | 1 |
| 427 | 1 | 05 | Coahuila | 050911022151 | HGZMF | 18 | Torreón | 10.06.004 | Cirugía de hiato esofágico adulto. | 1 | 2 |
| 428 | 1 | 05 | Coahuila | 050911022151 | HGZMF | 18 | Torreón | 10.06.010 | Colecistectomía laparoscópica adulto. | 8 | 19 |
| 429 | 1 | 05 | Coahuila | 050911022151 | HGZMF | 18 | Torreón | 10.06.024 | Laparoscopia con de toma biopsia adulto. | 2 | 3 |
| 430 | 1 | 05 | Coahuila | 052105022151 | HGZMF | 24 | Nueva Rosita | 10.06.010 | Colecistectomía laparoscópica adulto. | 5 | 12 |
| 431 | 1 | 05 | Coahuila | 050337UA2110 | UMAA | 89 | Saltillo | 10.01.010 | Artroscopia de rodilla. | 10 | 25 |
| 432 | 1 | 05 | Coahuila | 050337UA2110 | UMAA | 89 | Saltillo | 10.04.001 | Cistoscopia adulto. | 3 | 6 |
| 433 | 1 | 05 | Coahuila | 050337UA2110 | UMAA | 89 | Saltillo | 10.04.015 | Uretrotomía interna adulto. | 1 | 1 |
| 434 | 3 | 05 | Coahuila | 050337UA2110 | UMAA | 89 | Saltillo | 10.11.001 | Facuemsulficación con implante de lente intraocular (LIO). | 33 | 81 |
| 435 | 3 | 05 | Coahuila | 050337UA2110 | UMAA | 89 | Saltillo | 10.12.009 | Facovitrectomía. | 3 | 7 |
| 436 | 2 | 05 | Coahuila | 050337UA2110 | UMAA | 89 | Saltillo | 10.21.002 | Broncoscopia con toma de biopsia y cepillado adulto. | 2 | 5 |
| 437 | 2 | 05 | Coahuila | 050337UA2110 | UMAA | 89 | Saltillo | 10.22.002 | Colonoscopia con toma de biopsia adulto. | 12 | 30 |
| 438 | 2 | 05 | Coahuila | 050337UA2110 | UMAA | 89 | Saltillo | 10.22.006 | Panendoscopia con toma de biopsia adulto. | 27 | 67 |
| 439 | 1 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA | 90 | Torreón | 10.01.002 | Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante. | 2 | 5 |
| 440 | 1 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA | 90 | Torreón | 10.01.008 | Artroscopia de rodilla con implante. | 2 | 3 |
| 441 | 1 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA | 90 | Torreón | 10.01.010 | Artroscopia de rodilla. | 9 | 22 |
| 442 | 1 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA | 90 | Torreón | 10.01.011 | Artroscopia de hombro con implante. | 1 | 2 |
| 443 | 1 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA | 90 | Torreón | 10.04.001 | Cistoscopia adulto. | 1 | 2 |
| 444 | 1 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA | 90 | Torreón | 10.04.015 | Uretrotomía interna adulto. | 1 | 2 |
| 445 | 1 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA | 90 | Torreón | 10.04.018 | Litotricia ureteral rígida adulto. | 1 | 2 |
| 446 | 1 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA | 90 | Torreón | 10.04.019 | Litotricia vesical adulto. | 1 | 1 |
| 447 | 1 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA | 90 | Torreón | 10.04.020 | Litotricia ureteral flexible adulto (láser). | 1 | 2 |
| 448 | 1 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA | 90 | Torreón | 10.04.021 | Cistoscopia para retiro de catéter Doble J | 1 | 2 |
| 449 | 3 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA | 90 | Torreón | 10.11.001 | Facuemsulficación con implante de lente intraocular (LIO). | 39 | 96 |
| 450 | 3 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA | 90 | Torreón | 10.12.011 | Facovitrectomía con implante de lente intraocular (LIO) u Endolaser. | 8 | 19 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 INTERNACIONAL BAJO LA
 COBERTURA DE TRATADOS,
 ELECTRÓNICA,
 MODALIDAD CONSOLIDADA
 LA-050GYR035-E263-2022
 SEI-N-22-05-0419-0107

ANEXO T2
 EQUIPO MÉDICO SMI DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN

| No. | PAQUETE 2 ENDOSCOPIAS DEL APARATO RESPIRATORIO Y DIGESTIVO |
|----------|--|
| 2.1 | SCCB Torre básica de visualización endoscópica de tubo digestivo adulto que incluye: carro transportador, un videogastroscoPIO y un videocolonoscoPIO y un electrocoagulador básico. |
| 2.1.1 | Carro porta equipo: |
| 2.1.1.1 | Colgador de endoscopios incorporado. |
| 2.1.2 | Monitor: |
| 2.1.2.1 | Pantalla LCD <i>ó según tecnología del fabricante</i> de 19" o mayor, a color . |
| 2.2.2.2 | Con resolución de 1600x1200 pixeles o mayor. S.D. |
| 2.2.2.3 | Con opción de entradas de video digitales. (se dejan fuera las análogas) |
| 2.1.3 | Procesador de video con : |
| 2.1.3.1 | Control de brillo manual o automático. |
| 2.1.3.2 | Ajuste de color. |
| 2.1.3.3 | Balance de blancos. |
| 2.1.3.4 | Con al menos una salida de video digital. |
| 2.1.3.5 | Congelamiento de la imagen. |
| 2.1.3.6 | Teclado para introducción de datos del paciente. |
| 2.1.3.7 | Capacidad de almacenamiento de imágenes a través de memoria interna o externa. |
| 2.1.3.8 | Protección contra descargas. |
| 2.1.4 | Fuente de iluminación |
| 2.1.4.1 | Lámpara de xenón de 300 Watts o LED. |
| 2.1.4.2 | Lámpara de emergencia de acuerdo a tecnología del fabricante. |
| 2.1.4.3 | Función de transiluminación o incremento de luminosidad, según tecnología del fabricante. |
| 2.1.4.4 | Ajuste de salida de luz.o Ajuste de luz automático. |
| 2.1.4.5 | Indicador de vida de lámpara según tecnología del fabricante. |
| 2.1.4.6 | Suministro de aire ajustable con al menos tres niveles. |
| 2.1.4.7 | Con contenedor para alimentación de agua, y/o de aire de acuerdo a la tecnología del fabricante. |
| 2.1.5 | Sistema de videgrabación o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro. |
| 2.1.5.1 | Computadora y/o Software o Sistema de Captura de imágenes. |
| 2.1.6 | Impresora de calidad fotográfica. |
| 2.1.7 | Backup de energía de al menos 15 minutos de respaldo. |
| 2.1.8 | Probador de impermeabilidad, estanqueidad o fuga. |
| 2.1.9 | Contenedor de líquidos para irrigación. |
| 2.1.10 | Bomba de irrigación (opcional) |
| 2.2 | 531.447.0120 VideogastroscoPIO con las siguientes características: |
| 2.2.1 | Diámetro exterior del tubo de inserción en el rango de 9 a 13 mm. |
| 2.2.2 | Diámetro del canal de trabajo mayor 2.8 mm. (antes 3mm) |
| 2.2.3 | Angulación en 4 direcciones: |
| 2.2.3.1 | Al menos 300° de angulación total arriba/abajo. |
| 2.2.3.2 | Al menos 200° de angulación total derecha/izquierda. |
| 2.2.4 | Campo de visión de 120° o mayor |
| 2.2.5 | Con dirección de observación frontal <i>o recto</i> . |
| 2.2.6 | Con profundidad en el campo de observación \leq a 5 mm hasta 100 mm |
| 2.2.7 | Longitud: |
| 2.2.7.1 | Longitud de trabajo mayor o igual de 1030 mm. |
| 2.2.7.2 | Marcas a lo largo de la longitud de trabajo. |
| 2.2.8 | Con chips CCD o según tecnología del fabricante. |
| 2.2.9 | Al menos dos botones configurables en el control de mando. |
| 2.2.10 | Debe incluir: |
| 2.2.10.1 | Boquilla protectora. |
| 2.2.10.2 | Set de limpieza que incluya cepillo largo, corto y válvulas de irrigación (Se agrega) |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

| | |
|---------------|--|
| 2.2.10.3 | Set de tapones para canal de trabajo, set de válvulas de aspiración, con o sin tapón hermético para desinfección de alto nivel |
| 2.2.10.4 | Con probador de impermeabilidad o Probador de fugas. |
| | Compatibilidad con el modelo ofertado de fuentes de luz y procesadores de video de la misma marca y generación. |
| 2.3 | 531.217.0235 Videocolonoscopio con las siguientes características: |
| 2.3.1 | Diámetro exterior del tubo de inserción en el rango de 12 o mayor. |
| 2.3.2 | Diámetro del canal de trabajo mayor o igual a 3.7 mm. |
| 2.3.3 | Angulación en 4 direcciones: |
| 2.3.3.1 | Al menos 360° de angulación total arriba/abajo. |
| 2.3.3.2 | Al menos 320° de angulación total derecha/izquierda. |
| 2.3.4 | Campo de visión de 120° o mayor. |
| 2.3.5 | Con dirección de observación frontal o recto. |
| 2.3.6 | Con profundidad en el campo de observación menor o igual a 7 mm hasta 100 mm. |
| 2.3.7 | Longitud: |
| 2.3.7.1 | Longitud de trabajo mayor de 1330 mm. |
| 2.3.7.2 | Marcas a lo largo de la longitud de trabajo. |
| 2.3.8 | Con chips CCD o según tecnología del fabricante. |
| 2.3.9 | Al menos dos botones configurables en el control de mando. |
| 2.3.10 | Debe incluir: |
| 2.3.10.1 | Set de limpieza que incluya cepillo largo, corto y válvulas de irrigación. |
| 2.3.10.2 | Set de tapones para canal de trabajo, set de válvulas de aspiración, con o sin tapón hermético para desinfección de alto nivel |
| 2.3.10.3 | Comprobador de impermeabilidad |
| | Compatibilidad con el modelo ofertado de fuentes de luz y procesadores de video de la misma marca y generación. |
| 2.4 | 531.431.0102 Unidad de electrocirugía para endoscopia. |
| | Electrocoagulador de alta frecuencia para coagulación y corte de tejido, que dentro de las características más relevantes, incluya: |
| 2.4.1 | Unidad de electrocirugía controlada por medio de microprocesadores o microcontrolador con dos salidas monopolares y una salida bipolar. |
| 2.4.2 | Salida monopolar: |
| 2.4.2.1 | Con corte puro con potencia máxima de 300 watts. |
| 2.4.2.2 | Con mezcla blend y/o modo con potencia mínima de 100 watts. (antes 200 w) |
| 2.4.2.3 | Con al menos dos modos de coagulación monopolar con potencia mínima de 120 watts, o tres modos; coagulación suave, forzada y spray |
| 2.4.3 | Salida bipolar: |
| 2.4.3.1 | Con coagulación con potencia de salida mínima de 70 a 120 watts. |
| 2.4.3.2 | Con control independiente para selección de potencia en modo bipolar o Limitación de potencia para coagulación bipolar. |
| 2.4.4 | Monitorización de la calidad del contacto del electrodo de retorno o sistema de control del electrodo neutro de acuerdo a la tecnología del fabricante. |
| 2.4.4.1 | Alarma visual y audible que se activa cuando existe un falso contacto del electrodo de retorno con el paciente o que no esté conectado al generador. |
| 2.4.4.2 | Interrupción de la corriente de salida si se detecta una condición de falla. |
| 2.4.5 | Frecuencia de salida: |
| 2.4.5.1 | Frecuencia mayor o igual a 300 KHz. |
| 2.4.6 | Activación de la unidad: |
| 2.4.6.1 | Por medio del instrumento y/o pedal en salida monopolar. |
| 2.4.6.2 | Por medio del instrumento y/o pedal en salida bipolar. |
| 2.4.6.3 | Indicadores digitales para modo monopolar y bipolar. |
| 2.4.7 | Indicadores digitales de la potencia de salida mono y bipolar. |
| 2.4.8 | Ajuste por medio de teclado táctil, indicador de función acústico y visual con alarmas. |
| 2.4.9 | Accesorios: |
| 2.4.9.1 | Carro para transporte del equipo. |
| 2.4.9.2 | Pedal o Pedal doble con funciones para corte y coagulación y bipolares. |
| 2.5 | Torre de visualización endoscópica de alta especialidad para tubo digestivo adulto que incluye: un videogastroscopio, un |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

| | |
|------------------|--|
| | videocolonoscopio, un videoduodenoscopio terapéutico y unidad de electrocirugía con coagulación de argón. |
| 2.5.1 | Carro porta equipo con: |
| 2.5.1.1 | Con brazo colgador para los videoendoscopios. |
| 2.5.2 | Monitor: |
| 2.5.2.1 | Pantalla LCD o según tecnología del fabricante de 19" o mayor, a color |
| 2.5.2.2 | De al menos 1920 X 1080 pixeles o mayor según tecnología del fabricante. |
| 2.5.2.3 | Con opción de entradas de video digitales. |
| 2.5.3 | Procesador digital de video para endoscopia: |
| 2.5.3.1 | Con zoom electrónico mínimo 1.5X. |
| 2.5.3.2 | Con Zoom óptico u Observación Óptico Digital. |
| 2.5.3.3 | Control de brillo manual o automático. |
| 2.5.3.4 | Balance de blancos. |
| 2.5.3.5 | Opción de salida de video que asegure la capacidad de HD. |
| 2.5.3.6 | Capacidad de almacenamiento de imágenes en dispositivo extraíble. |
| 2.5.3.7 | Teclado para introducción de datos del paciente. |
| 2.5.3.8 | Tonalidad de color ajustable. |
| 2.5.3.9 | Con función de cromoendoscopia Digital o Función de Banda Angosta. |
| 2.5.3.10 | Congelamiento de la imagen. |
| 2.5.3.11 | Con teclado para introducción de datos del paciente y para el control de las funciones principales. |
| 2.5.4 | Fuente de luz: |
| 2.5.4.1 | Lámpara xenón. |
| 2.5.4.2 | Intensidad de 300 watts separada o integrada al procesador. |
| 2.5.4.3 | Función de transiluminación o incremento de la luminosidad. |
| 2.5.4.4 | Control de luz manual y/o automático. |
| 2.5.4.5 | Con lámpara de emergencia de xenón o halógeno de acuerdo a la tecnología del fabricante |
| 2.5.4.6 | Bomba de aire con dos niveles de regulación como mínimo. |
| 2.5.4.7 | Protección contra descargas. |
| 2.5.5 | Sistema de videograbación o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro. |
| 2.5.5.1 | Computadora y software. |
| 2.5.5.2 | Impresora de calidad fotográfica. |
| 2.5.6 | Backup de energía de al menos 15 minutos de respaldo. |
| 2.5.7 | Probador de impermeabilidad, estanqueidad o Probador de fugas. |
| 2.5.8 | Contenedor de líquidos para irrigación. |
| 2.5.9 | Insuflador de CO2 (Opcional conforme a la tecnología del fabricante). |
| 2.5.9.1 | 30 a 45 lpm de alto flujo. (Opcional conforme a la tecnología del fabricante). |
| 2.5.9.2 | Flujo de insuflación y volumen.(Opcional conforme a la tecnología del fabricante). |
| 2.5.9.3 | Con manguera de alta presión con conector de acuerdo a la tecnología del fabricante. |
| 2.5.9.4 | Con Indicador en Panel o de acuerdo a la tecnología del fabricante. |
| 2.5.9.5.1 | Características de seguridad: |
| 2.5.9.5.1.1 | Protección de sobre presión o Sensor de Presión de acuerdo a la tecnología del fabricante |
| 2.5.9.5.1.2 | Sistema de alarmas audibles y visuales para tanque vacío y sobrepresión en la cavidad abdominal. (Opcional) |
| 2.5.9.5.1.3 | Filtro bacterial (opcional) |
| 2.5.9.5.1.4 | Niveles de flujo alto y/o bajo. |
| 2.5.9.6 | Bomba de irrigación (Opcional) |
| 2.6 | 531.447.0120 Videogastroscopio con las siguientes características: |
| 2.6.1 | Diámetro exterior del tubo de inserción en el rango de 9 a 13 mm. |
| 2.6.2 | Diámetro del canal de trabajo mayor 2.8 mm . |
| 2.6.3 | Angulación en 4 direcciones: |
| 2.6.3.1 | Al menos 300° de angulación total arriba/abajo. |
| 2.6.3.2 | Al menos 200° de angulación total derecha/izquierda. |
| 2.6.4 | Campo de visión de 120° o mayor |
| 2.6.5 | Con dirección de observación frontal o recto. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

| | |
|----------|---|
| 2.6.6 | Con profundidad en el campo de observación \leq a 5 mm hasta 100 mm |
| 2.6.7 | Longitud. |
| 2.6.7.1 | Longitud de trabajo mayor o igual de 1030 mm. |
| 2.6.7.2 | Marcas a lo largo de la longitud de trabajo. |
| 2.6.8 | Con chips CCD o según tecnología del fabricante. |
| 2.6.9 | Al menos dos botones configurables en el control de mando. |
| 2.6.10 | Con zoom electrónico mínimo de 1.5x. |
| 2.6.11 | Con Zoom óptico u Observación Óptico Digital. |
| 2.6.12 | Con función de cromoendoscopia Digital o Función de Banda Angosta. |
| 2.6.13 | Debe incluir: |
| 2.6.13.1 | Boquilla protectora. |
| 2.6.13.2 | Set de limpieza que incluya cepillo largo, cepillo corto, válvulas de irrigación |
| 2.6.13.3 | Set de tapones para canal de trabajo (opcional), set de válvulas de aspiración, con o sin tapón hermético para desinfección de alto nivel |
| | Compatibilidad con el modelo ofertado de fuentes de luz y procesadores de video de la misma marca y generación. |
| 2.7 | 531.217.0235 Videocolonoscopio con las siguientes características: |
| 2.7.1 | Diámetro exterior del tubo de inserción en el rango de 12.2 o mayor. |
| 2.7.2 | Diámetro del canal de trabajo mayor o igual a 3.7 mm. |
| 2.7.3 | Angulación en 4 direcciones: |
| 2.7.3.1 | Al menos 360° de angulación total arriba/abajo. |
| 2.7.3.2 | Al menos 320° de angulación total derecha/izquierda. |
| 2.7.4 | Campo de visión de 140° o mayor. |
| 2.7.5 | Con dirección de observación frontal o recto. |
| 2.7.6 | Con profundidad en el campo de observación \leq 7 mm hasta 100 mm. |
| 2.7.7 | Longitud: |
| 2.7.7.1 | Longitud de trabajo mayor de 1330 mm. |
| 2.7.7.2 | Marcas a lo largo de la longitud de trabajo. |
| 2.7.8 | Con chips CCD o según tecnología del fabricante. |
| 2.7.9 | Al menos dos botones configurables en el control de mando. |
| 2.7.10 | Con zoom electrónico mínimo de 1.5x. |
| 2.7.11 | Con Zoom óptico u Observación Óptico Digital. |
| 2.7.12 | Con función de cromoendoscopia Digital o Función de Banda Angosta o Función de Banda Angosta o Función de Banda Angosta |
| 2.7.13 | Debe incluir: |
| 2.7.13.1 | Set de limpieza que incluya cepillo largo, corto y válvulas de irrigación. |
| 2.7.13.2 | Set de tapones para canal de trabajo, set de válvulas de aspiración, con o sin tapón hermético para desinfección de alto nivel |
| 2.7.13.3 | Comprobador de impermeabilidad o probador de fugas. |
| | Compatibilidad con el modelo ofertado de fuentes de luz y procesadores de video de la misma marca y generación. |
| 2.8 | 531.316.0094 Videoduodenoscopio terapéutico con las siguientes características: Endoscopio con porción flexible que es usado para la examen visual y tratamiento del ampulla de Váter en el duodeno que transmite imágenes al usuario por medio del un monitor utilizando un sistema de video CCD para torre de endoscopia básica. |
| 2.8.1 | Diámetro exterior del tubo de inserción en el rango de 10.8 o mayor. |
| 2.8.2 | Diámetro del canal de trabajo mayor o igual a 4.2 mm. |
| 2.8.3 | Angulación en 4 direcciones: |
| 2.8.3.1 | Al menos 200° de angulación total arriba/abajo. |
| 2.8.3.2 | Al menos 195° o mayor de angulación total derecha/izquierda. |
| 2.8.4 | Campo de visión de 98° o mayor. |
| 2.8.5 | Con dirección de observación lateral. |
| 2.8.6 | Con profundidad en el campo de observación \leq 5 mm hasta 60 mm. |
| 2.8.7 | Longitud: |
| 2.8.7.1 | Longitud de trabajo mayor de 1240 mm. |
| 2.8.7.2 | Marcas a lo largo de la longitud de trabajo. |
| 2.8.8 | Con chips CCD o según tecnología del fabricante |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

| | |
|---------------|--|
| 2.8.9 | Al menos dos botones configurables en el control de mando. |
| 2.8.10 | Debe incluir: |
| 2.8.10.1 | Boquilla protectora. |
| 2.8.10.2 | Set de limpieza. |
| 2.9 | 531.328.0165 Unidad de electrocirugía con coagulación de argón. |
| 2.9.1 | Equipo electrónico para corte y hemostasia de tejidos por medio de alta frecuencia durante el acto quirúrgico, que usa argón para la coagulación del tejido. |
| 2.9.2 | Unidad de electrocirugía controlada por medio de microprocesadores o microcontrolador con cuatro salidas monopolares y bipolares. |
| 2.9.3 | Salida monopolar: |
| 2.9.3.1 | Con corte puro con potencia mínima de 300 watts. |
| 2.9.3.2 | Con mezcla blend y/o modo con potencia mínima de 200 watts. |
| 2.9.3.3 | Con al menos dos modos de coagulación monopolar con potencia mínima de 120 watts, <u>o tres modos; coagulación suave, forzada y spray.</u> |
| 2.9.4 | Salida bipolar: |
| 2.9.4.1 | Con coagulación con potencia de salida mínima de 70 hasta 120 watts. |
| 2.9.4.2 | Con control independiente para selección de potencia en modo bipolar. |
| 2.9.5 | Monitorización de la calidad del contacto del electrodo de retorno o Control de los electrodos neutros de acuerdo a la tecnología del fabricante |
| 2.9.5.1 | Alarma visual y audible que se activa cuando existe un falso contacto del electrodo de retorno con el paciente o que no esté conectado al generador. |
| 2.9.5.2 | Interrupción de la corriente de salida si se detecta una condición de falla. |
| 2.9.6 | Frecuencia de salida: |
| 2.9.6.1 | Frecuencia mayor o igual a 300 KHz. |
| 2.9.7 | Activación de la unidad: |
| 2.9.7.1 | Por medio del instrumento y/o pedal en salida monopolar. |
| 2.9.7.2 | Por medio del instrumento y/o pedal en salida bipolar. |
| 2.9.8 | Indicadores digitales para modo monopolar y bipolar. |
| 2.9.9 | Coagulador de argón o Equipo de Argón. |
| 2.9.9.1 | Modulo externo o integrado a la unidad principal. |
| 2.9.9.2 | Con regulación o control del flujo de gas argón de acuerdo al instrumento utilizado o tecnología del fabricante. |
| 2.9.9.3 | Con capacidad mínima de conexión de un tanque de argón con purga de la línea. |
| 2.9.10.4 | Con alarma audible o visual de nivel bajo de gas. |
| 2.9.10 | Tanque contenedor de gas argón de acuerdo al equipo ofertado. |
| 2.9.11 | Regulador de presión de gas argón de acuerdo al equipo ofertado. |
| 2.9.12 | Accesorios: |
| 2.9.12.1 | Carro para transporte del equipo. |
| 2.9.12.2 | Pedal monopolar para corte y coagulación o electrocuagulador. |
| 2.9.12.3 | Sonda para aplicación endoscópica flexible con cable de conexión (con tres modos de salida según tecnología del fabricante) |
| 2.9.12.4 | Placa de retorno de paciente con cable de conexión reusable, o desechable (opcional) de acuerdo a edad y complejidad del paciente. |
| 2.10 | 531.923.0321 Ultrasonido endoscópico *Equipo Itinerante |
| | Equipo que permite la visualización ultrasonográfica y endoscópica del tubo digestivo, que dentro de las características mas relevantes, incluya: |
| 2.10.1.1 | El procesador de video endoscópico. |
| 2.10.1.2 | El endoscopio de ultrasonido lineal y radial de transductor electrónico. |
| 2.10.2 | Modos de escaneo: |
| 2.10.2.1 | Modo B. |
| 2.10.2.2 | Modo M (opcional). |
| 2.10.2.3 | Con escaneo digital radial y lineal. |
| 2.10.3 | Frecuencia en niveles en el rango de 5 a 12 MHz. (ajustable en cuatro niveles como mínimo). |
| 2.10.4 | Debe mostrar los diferentes parámetros y datos en la pantalla. |
| 2.10.5 | Con entrada de video digital. |
| 2.10.6 | Con salida de video digital. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

| | |
|-----------------|---|
| 2.10.7 | Gastrovideoendoscopio ultrasónico radial. |
| 2.10.7.1 | Compatible con los procesadores de endoscopia y de ultrasonido endoscópico. |
| 2.10.7.2 | Con modo de escaneo radial. |
| 2.10.7.3 | Campo de visión en el rango de 100 a 140°. |
| 2.10.7.4 | Dirección de observación frontal u oblicua |
| 2.10.7.5 | Con profundidad en el campo de observación de 3 mm hasta 100 mm |
| 2.10.7.6 | Diámetro del tubo de inserción en el rango 11.4 mm.o menor a 12.1 mm o mayor |
| 2.10.7.7 | Canal de trabajo en el rango de 2.2 a 2.8mm o mayor. |
| 2.10.8 | Angulación en cuatro 4 direcciones: |
| 2.10.8.1 | Arriba en el rango de 130° a 180° / abajo: en el rango de 60° a 90°. |
| 2.10.8.2 | Izquierda en el rango de 60° a 100°/ derecha en el rango de 60° a 100°. |
| 2.10.8.3 | Longitud útil de 1250 mm. o mayor |
| 2.10.8.4 | Rango de escaneo de 360°. |
| 2.10.9. | Modos de escaneo: |
| 2.10.9.1 | Modo B. |
| 2.10.9.2 | Modo M (opcional). |
| 2.10.9.3 | Frecuencia en niveles en el rango de 5 hasta 12 MHz. (ajustable en cuatro niveles como mínimo) |
| 2.10.10 | Gastrovideoendoscopio ultrasónico lineal: |
| 2.10.10.1 | De visión lateral u oblicua con balón incluido. |
| 2.10.10.2 | Compatible con los procesadores de endoscopia y de ultrasonido endoscópico. |
| 2.10.10.3 | Modo de escaneo lineal o radial. |
| 2.10.10.4 | Campo de visión en el rango de 100 a 140°. |
| 2.10.10.5 | Dirección de observación frontal oblicua en el rango de 40° a 55° |
| 2.10.10.6 | Profundidad de campo de observación de 5 o menor a 100 mm mayor. |
| 2.10.10.7 | Diámetro del tubo de inserción entre 10.8 o menor a 12.8 mm.o mayor |
| 2.10.10.8 | Diámetro del extremo distal entre 9.9 o menor a 14.6 mm.o mayor |
| 2.10.10.9 | Canal de trabajo de 3.7 mm. mayor |
| 2.10.11. | Angulaciones en cuatro 4 direcciones: |
| 2.10.11.1 | Arriba / Abajo: 130 a 160° / 90 a 160°. |
| 2.10.11.2 | Izquierda / Derecha: 90 a 120° / 90 a 120°. |
| 2.10.11.3 | Longitud útil de 1250 mm. |
| 2.10.11.4 | Rango de escaneo de entre 110° a 180°. |
| 2.10.12 | Modos de escaneo: |
| 2.10.12.1 | Doppler Color |
| 2.10.12.2 | Modo B |
| 2.10.12.3 | Elastografía (opcional). |
| 2.10.12.4 | Frecuencia en niveles en el rango de 5 a 12 MHz. (ajustable en cuatro niveles como mínimo) |
| 2.11 | SCCB Torre para endoscopia avanzada de aparato respiratorio adulto, que incluye: torre de visualización endoscópica y un broncoscopio. |
| 2.11.1 | Carro porta equipo: |
| 2.11.1.1 | Colgador de endoscopios incorporado o brazo colgador. |
| 2.12.2 | Monitor: |
| 2.11.2.1 | Pantalla LCD según tecnología del fabricante de 19" o mayor, a color. |
| 2.11.2.2 | Con resolución de 1600x1200 pixeles o mayor. S.D. |
| 2.11.2.3 | Con opción de entradas de video digitales. |
| 2.11.3 | Procesador de video con : |
| 2.11.3.1 | Control de brillo manual o automático. |
| 2.11.3.2 | Ajuste de color. |
| 2.11.3.3 | Balance de blancos. |
| 2.11.3.4 | Con al menos una salida de video digital. |
| 2.11.3.5 | Congelamiento de la imagen. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 INTERNACIONAL BAJO LA
 COBERTURA DE TRATADOS,
 ELECTRÓNICA,
 MODALIDAD CONSOLIDADA
 LA-050GYR035-E263-2022
 SEI-N-22-05-0419-0107

| | |
|----------------|--|
| 2.11.3.6 | Teclado para introducción de datos del paciente. |
| 2.11.3.7 | Capacidad de almacenamiento de imágenes a través de memoria interna o externa. |
| 2.11.3.8 | Protección contra descargas. |
| 2.11.4 | Fuente de iluminación o Fuente de Luz: |
| 2.11.4.1 | Lámpara de Xenon de 300 Watts o LED. |
| 2.11.4.2 | Lámpara de emergencia de acuerdo a la tecnología del fabricante. |
| 2.11.4.3 | Función de transiluminación o incremento de luminosidad, según tecnología del fabricante. |
| 2.11.4.4 | Ajuste de salida de luz o Ajuste de luz automático. |
| 2.11.4.5 | Indicador de vida de lámpara según tecnología del fabricante. |
| 2.11.4.6 | Suministro de aire ajustable con al menos tres niveles. |
| 2.11.4.7 | Con contenedor para alimentación de aire y agua de acuerdo a tecnología del fabricante. |
| 2.11.5 | Sistema de videograbación o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro. |
| 2.11.6 | Computadora y software. |
| 2.11.7 | Impresora de calidad fotográfica. |
| 2.11.6 | Backup de energía de al menos 15 minutos de respaldo. |
| 2.11.5 | Probador de impermeabilidad, estanqueidad o fuga. |
| 2.11.4 | Contenedor de líquidos para irrigación. |
| 2.11.3 | Bomba de irrigación (opcional) |
| 2.12 | 531.146.1544 Videobroncoscopio. |
| | Equipo computarizado, con videoprocador de imágenes de alta definición, invasivo, utilizado para el diagnóstico y tratamiento de vías respiratorias altas: |
| 2.12.1 | Diámetro exterior del tubo de inserción en el rango de 3.9 hasta 6.2 mm. |
| 2.12.2 | Diámetro del canal de trabajo en el rango de 2 a 3.2 mm. |
| 2.12.3 | Angulación en dos direcciones: |
| | Al menos 280 grados de angulación total de arriba abajo (Anes era de al menos 300 grados. Se abre a que entre desde los 280 grados) |
| 2.12.3.1 | |
| 2.12.4 | Campo de visión de 120° o mayor |
| 2.12.5 | Dirección de observación frontal |
| 2.12.6 | Con profundidad de campo dentro del rango de mínimo 3 y hasta 100 mm. |
| 2.12.7 | Longitud: |
| 2.12.7.1 | Longitud de trabajo \geq a 600 mm. |
| 2.12.7.2 | Marcas a lo largo de la longitud de trabajo. |
| 2.12.8 | Con chips CCD o según tecnología del fabricante. |
| 2.12.9 | Con al menos dos botones configurables en el control de mando. |
| 2.12.10 | Debe incluir: |
| 2.12.10.1 | Set de limpieza que incluya cepillo largo, cepillo corto, válvulas de irrigación. (opcional) |
| 2.12.10.2 | Set de tapones para canal de trabajo, set de válvulas de aspiración, con o sin tapón hermético para desinfección de alto nivel |
| 2.12.10.3 | Comprobador de impermeabilidad o Probador de Fugas |
| | Compatibilidad con el modelo ofertado de fuentes de luz y procesadores de video de la misma marca y generación. |
| 2.13 | SCCB Enteroscopia asistido con balón |
| | Enteroscopia de uno o dos balones: Equipo para Enteroscopia de uno o dos balones, utilizado para la observación, el diagnóstico y tratamiento del intestino delgado. |
| 2.13.1 | Enteroscopia de uno o de doble balón en el rango de 8.5 a 11.6 mm. de diámetro externo. |
| 2.13.2 | Canal de trabajo en el rango de 2.8 mm. O mayor |
| 2.13.3 | Ángulos de flexión de la punta arriba/abajo y derecha izquierda. |
| 2.13.4 | Longitud total de 2000 mm. o mayor. |
| 2.13.5 | Rango de observación en el rango de 3 - 100 mm. o de 5 - 100 mm. como mínimo. |
| 2.13.6 | Campo visual en el rango de 120° a 140°. |
| 2.13.7 | Bomba controladora automática con mando a distancia según tecnología. |
| 2.13.8 | Presión de balón de 5.4 Kpa +/- 2.6 Kpa. |
| 2.13.9 | Globo para insuflación y avance del enteroscopia, opcional según tecnología. |
| 2.13.10 | Sobretubo de 1400 mm con balón incluido en la punta distal compatible con la marca o modelo ofertado |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

ANEXO T4
BIENES DE CONSUMO Y COMPLEMENTARIOS SMI DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN

| PAQUETE 2 ENDOSCOPIAS DE APARATO RESPIRATORIO Y DIGESTIVO | | |
|---|-----------|--|
| No Prog. | Clave | Nombre |
| 1 | 10.22.902 | Aguja de aspiración para lesiones y biopsia de 19 a 25 GA., estériles, con extensión de 8 cm., con jeringa incluida de 5 ó 10 cc., con camisa para ajuste previo a la toma, con seguros de la camisa y de la aguja, con guía metálica, compatible con el US endoscópico. |
| 2 | 10.23.901 | Prótesis metálica, autoexpandible, removible, totalmente cubierta de silicón, con diámetro en el rango de 16 a 25 mm. y una longitud de 5 a 18 cm., con sistema de extracción que incluye sobre tubo extractor de 100 cm., y cable extractor con diámetro externo de 28 fr. |
| 3 | 10.23.903 | Pinza Anchor y Twin Grasper, de 180 a 230 cm., de longitud, con clips para sellado de perforaciones, fistulas y sangrados con tres tipos de configuración de mordida, diámetro 11, 12 y 14 mm. O equivalente que cumpla la misma función. |
| 4 | 10.23.905 | Prótesis autoexpandible total o parcialmente o totalmente descubierta para uso de tubo digestivo con diámetro mínimo de 18 mm y longitud de acuerdo al área anatómica, de distintas medidas. |
| 5 | 10.23.906 | Sistema (tipo OTSG o equivalente que cumpla la misma función), para sellado de perforaciones, fistulas y sangrados y resecciones. |
| 6 | 10.23.907 | Botón de repuesto o recambio según calibre solicitado (14 a 20 fr.). De diferentes longitudes 0.8 a 3.5 cms. |
| 7 | 10.23.908 | Prótesis biliar, metálica de nitinol totalmente cubierta, autoexpandible, de 10 mm., de diámetro y 4 cm., de longitud, con introductor de 6 fr., guía 0.035" pulgadas, de 200 cm., de longitud. |
| 8 | 10.23.909 | Prótesis esofágica de 18 mm. de diámetro y 8 cm., de longitud, con guía. |
| 9 | 10.23.910 | Prótesis ó Stent plástica biliar, precargada, calibre de 8.5 a 11.5 fr., longitud de 5 a 15 cm. |
| 10 | 10.23.911 | Prótesis metálica autoexpandible tipo yoyo para drenaje de pseudoquistes o necrosectomía pancreática de 10 mm ó más de apertura y de diámetro lateral de 20 mm de longitud como mínimo |
| 11 | 10.23.912 | Asa para polipectomía con tres medidas de asa de acuerdo a la tecnología del fabricante, controlable y desechable, de diámetro y de longitud compatible con los Equipos propuestos. |
| 12 | 10.23.913 | Asa para pólipos planos con crecimiento lateral, diente de Tiburón, de 2.6 mm., de diámetro y 230 cm., de longitud. |
| 13 | 10.23.914 | Balón para dilatación neumática, para la estrechez esofágica de 20 a 40 mm., de diámetro, con accesorio de insuflación. Para el caso de pediatría deben de ser de 5,6,8,10,12,14,16,18 y 20 ATM(o balón de dilatación de acuerdo a la tecnología de cada fabricante y de acuerdo a las necesidades del área usuaria y del paciente pediátrico) |
| 14 | 10.23.915 | Canastilla con red de 180 a 240 cm., de longitud y de 3 x 6 cm., de diámetro. |
| 15 | 10.23.916 | Cepillo de 2.5 o mayor para citología esofágica compatible con el equipo ofertado. |
| 16 | 10.23.917 | Extensión yeyunal para gastrostomía endoscópica 8.5 Fr a 12 Fr.; de silicona, balón de retención, anillo de retención, conector universal, puerto de descompresión gástrica, múltiples puertos de salida, extremo distal en punta, con contrapeso de tungsteno. Kit que incluya material para su colocación. |
| 17 | 10.23.918 | Catéter de ablación con argón híbrida con long de mas de 1.9 metros y diámetro de 2.3 mm o Sonda de Argón con longitud de acuerdo a las necesidades del paciente |
| 18 | 10.23.919 | Polvo hemostático para coaptación de sangrado no variceal. |
| 19 | 10.23.920 | Sonda de coagulación bipolar para lesiones sangrantes no variceal. |
| 20 | 10.23.922 | Stent metálico neonatal. |
| 21 | 10.23.923 | Cepillo de citología para vía biliar guiado de al menos 2.5 mm de longitud. |
| 22 | 10.21.901 | Stent bronquial de silicona varias medidas. |

PAQUETE 2 ENDOSCOPIAS DE APARATO RESPIRATORIO Y DIGESTIVO PEDIÁTRICA.

ENDOSCOPIA DE APARATO RESPIRATORIO PEDIÁTRICA.

10.21.102 Broncoscopia con toma de biopsia y cepillado pediátrica.

| No. Prog. | Descripción | Cantidad |
|-----------|--|----------|
| 1 | Cepillo de citología, compatible con el broncoscopio ofertado y utilizado. | 1 |
| 2 | Trampa de lavado bronquial o equivalente. | 1 |

10.21.104 Dilataciones traqueales o bronquiales pediátrica.

| No. Prog. | Descripción | Cantidad |
|-----------|--|----------|
| 1 | Balón de dilatación con capacidad de alcanzar diámetros diferentes, compatible con el canal de trabajo solicitado. O Juego de dilataores percutáneos del 8 al 20 fr o de 8 a 30 fr. | 1 |
| 2 | Jeringa esterilizada de 60 cc., con manómetro integrado para insuflación de balón de dilatación. | 1 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

10.21.105 Extracción de cuerpo extraño aparato respiratorio pediátrica.

| No. Prog. | Descripción | Cantidad |
|-----------|---|----------|
| 1 | Trampa de lavado bronquial o equivalente. | 1 |

10.22.102 Colonoscopia con toma de biopsia pediátrica.

| | | |
|---|--|--|
| * Son todos bienes de consumo complementarios | | |
|---|--|--|

10.22.106 Panendoscopia con toma de biopsia y/o cepillado pediátrica

| | | |
|---|--|--|
| 1 | Cepillo de citología, longitud de trabajo de en el rango de 120 a 140 cm., protegido, compatible con el Endoscopio ofertado y utilizado. | |
|---|--|--|

ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO TERAPÉUTICA PEDIÁTRICA

10.23.101 Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no variceales pediátrica.

| No. Prog. | Descripción | Cantidad |
|-----------|---|----------|
| 1 | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. Ó | 2 |
| | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 25 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. Ó | |
| | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2000 mm. Ó | |
| | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 25 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2000 mm. | |

10.23.102 Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes, variceales esofágicas con escleroterapia pediátrica.

| No. Prog. | Descripción | Cantidad |
|-----------|---|----------|
| 1 | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. Ó | 2 |
| | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 25 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. Ó | |
| | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2000 mm. Ó | |
| | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 25 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2000 mm. | |
| 2 | Lipiodol frasco ampula. | 1 |
| 3 | Set de ligas para adulto y/o pediátrico 8.6 a 11.5 mm. | 1 |

10.23.103 Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes, variceales gastrointestinales pediátrica.

| No. Prog. | Descripción | Cantidad |
|-----------|---|----------|
| 1 | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. Ó | 2 |
| | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 25 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. Ó | |
| 2 | Lipiodol frasco ampula. | 1 |
| 3 | Cianocrilato vial. | 1 |

10.23.104 Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica con esfinterotomía biliar y/o pancreática con toma de biopsia y cepillado pediátrica.

| No. Prog. | Descripción | Cantidad |
|-----------|---|----------|
| 1 | Guía de alto rendimiento, diámetro dentro del rango de 0.021" a 0.035". | 1 |
| 2 | Equipo de cepillo para citología biliar guiado, (incluye: camisa para el cepillo, cepillo con diámetro de 3 a 3.5 mm., punta flexible de 2,5 a 3.5 cm., 6 fr., longitud 195 a 200 cm. | 1 |
| 3 | Esfinterotómo de triple lumen. 30 mm., 5.5 fr., de longitud. Ó | 1 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 INTERNACIONAL BAJO LA
 COBERTURA DE TRATADOS,
 ELECTRÓNICA,
 MODALIDAD CONSOLIDADA
 LA-050GYR035-E263-2022
 SEI-N-22-05-0419-0107

| | | |
|--|--|---|
| | Esfinterotómo de triple lumen. 20 mm., 5.5 fr., de longitud. Ó | |
| | Esfinterotómo de triple lumen de precorte de 7 a 5 fr. | 1 |
| | | |

10.23.108 Dilatación de tubo digestivo alto y/o bajo pediátrica.

| No. Prog. | Descripción | Cantidad |
|-----------|--|----------|
| 1 | Balón o catéter de dilatación esofágica de medidas en forma progresiva desde 6 hasta 20 mm., cada balón o catéter deberá ofrecer 3 medidas, jeringa de 60 cc., con manómetro integrado para insuflación de balón de dilatación. O | 1 |
| | Balón o catéter de dilatación pilórica de medidas en forma progresiva desde 6 hasta 20 mm., cada balón o catéter deberá ofrecer 3 medidas, jeringa de 60 cc., con manómetro integrado para insuflación de balón de dilatación. Con longitud no mayor a 5.5 cms | |
| 2 | Pistola de insuflación compatible con el balón ofertado. | 1 |

10.23.109 Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y/o pancreática, básica pediátrica.

| No. Prog. | Descripción | Cantidad |
|-----------|---|----------|
| 1 | Esfinterotómo de triple lumen, 30 mm. 5.5 fr., y 200 a 240 cm., de longitud. O | 1 |
| | Esfinterotómo de triple lumen, 20 mm. 5.5 fr., y 200 a 240 cm., de longitud. O | |
| | Esfinterotómo de triple lumen de precorte de 7 a 5 fr. | 1 |
| 2 | Stent plástica biliar de calibre de 7 a 11.5 fr., con longitud de 5 a 15 cm. O | 1 |
| | Stent plástica pancreática de calibre de 5 a 9 fr., con longitud de 5 a 10 cm. | |
| 3 | Balón de dilatación biliar de 4 a 10 mm., de diámetro y de 3 a 4 cm., de longitud, con manómetro de presión para insuflación. O | 1 |
| | Catéter de dilatación biliar calibrado en un rango de 6 a 12 fr., con de 180 a 240 cm., de longitud. | |
| 4 | Guía de alto rendimiento, diámetro dentro del rango de 0.021" a 0.035". | 1 |

10.23.115 Gastrostomía endoscópica pediátrica.

| No. Prog. | Descripción | Cantidad |
|-----------|--|----------|
| 1 | Set de gastrostomía endoscópica percutánea en el rango de 14 o 20 o 24 fr., por método de tracción y accesorios para colocación. | 1 |

10.23.122 Polipectomía de tubo digestivo alto y/o bajo pediátrica.

| No. Prog. | Descripción | Cantidad |
|-----------|--|----------|
| 1 | Asa endoscópica para polipectomía de tres medidas diferentes y compatible con los tubos ofertados. | 1 |
| 2 | Asa endoscópica con red para atrapar pólipos de acuerdo al canal de trabajo. | 1 |

10.23.124 Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica para extracción de litos básica pediátrica.

| No. Prog. | Descripción | Cantidad |
|-----------|--|----------|
| 1 | Esfinterotómo de triple lumen, 30 mm. 5.5 fr. 200 a 240 cm., de longitud. O | 1 |
| | Esfinterotómo de triple lumen, 20 mm. 5.5 fr. 200 a 240 cm., de longitud. O | |
| | Esfinterotómo de triple lumen de precorte de 7 a 5 fr. | 1 |
| 2 | Canastilla para extracción de cálculos de 2 a 2.8 mm., de diámetro con apertura de canasta de 1.5 cm. O | 1 |
| | Canastilla para extracción de cálculos de 2 a 2.8 mm., de diámetro con apertura de canasta de 2.0 cm. O | |
| | Canastilla para extracción de cálculos de 2 a 2.8 mm, de diámetro con apertura de canasta de 2.5 cm. O | |
| | Canastilla para extracción de cálculos de vías biliares de 2 a 2.8 mm, de diámetro con apertura de canasta de 3.0 cm. | |
| 3 | Catéter con balón de extracción triple lumen 8.5 o, 11.5 o, 12 o, 15 o, 18 mm. Con punta distal, y longitud de 195 a 210 cm., estéril y desechable. Balón 15 mm. | 1 |
| 4 | Guía de alto rendimiento, diámetro dentro del rango de 0.021" a 0.035". | 1 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

FORMATO T0. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la Prestación del Servicio, se cumplirá el siguiente Programa de Trabajo, el cual puede ser objeto de modificaciones por la Unidad Médica, responsable de la administración del contrato, conforme a las necesidades del servicio, a fin de satisfacer la demanda de su derechohabencia. Es preciso señalar que el presente se complementa con el Programa de Capacitación; los plazos establecidos para entregas subsecuentes, bienes de consumo y bienes de consumo complementarios; así como del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, que se especifican con firma autógrafa del representante legal o apoderado legal o por persona facultada para ello, en el ANEXO TÉCNICO que forma parte de esta Convocatoria.

| Plan de trabajo | |
|--|--|
| Servicio Médico Integral de Procedimientos para Mínima Invasión (SMI para PMI) | |
| Objetivo estratégico | Objetivo 1. |
| Fecha de elaboración | Fecha de actualización |
| Nombre del proyecto | Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (SMI para PMI) |
| EMPRESA | |
| Objetivos | GENERAL: XXXX ESPECÍFICOS: <ul style="list-style-type: none"> • XXX • XXX • XXX |
| Estrategias | 1. XXXX 2. XXXX 3. XXXX |
| Líneas de acción | 1.1. XX 1.2. XXXX 1.3. XXX |
| Descripción general del proyecto | |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

FORMATO T7 "Entrega /Recepción de Equipos"

| | | |
|--|---------------------|----|
| PROVEEDOR: | FECHA : | |
| | UNIDAD MÉDICA: | |
| | NÚMERO DE CONTRATO: | |
| FECHA DE MANUFACTURA DE LOS EQUIPOS: | | |
| FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA: | | |
| FECHA DE TÉRMINO DE LA VIGENCIA: | | |
| NOMBRE GENÉRICO DEL EQUIPO: | | |
| CLAVE DE CUADRO BÁSICO: | | |
| MARCA: | | |
| MODELO: | | |
| NÚMERO DE SERIE: | | |
| Las características de los equipos corresponden a las mismas que fueron establecidas en la Convocatoria, aceptadas durante la junta de aclaraciones y acorde a la propuesta, sustentadas ampliamente en la oferta técnica del licitante y aceptadas durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas: | | |
| La marca y modelo de los equipos son acordes a las contenidas en el contrato y el número de serie corresponde a cada equipo. | | |
| Se levantó Acta Informativa, señale el motivo: | | |
| 1-Existe diferencia de los datos de la lista de cotejo de la recepción o éstos no correspondan a los contenidos en el contrato. | | |
| 2-No se encuentran en plena capacidad de funcionamiento. | | |
| 3-Las acciones de adecuación no se encuentran dentro de lo solicitado. | | |
| 4-Se identificó riesgo potencial para los usuarios y los pacientes. | | |
| 5-Otro, especifique: | | |
| CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS DE RELEVANCIA Y/O OBSERVACIÓN (S): | | |
| Se recibió empacado de origen: | SI | NO |
| Se instaló por técnico especializado: | SI | NO |
| Incluye accesorios: | SI | NO |

Jefe de Servicio o Coordinador Clínico
de la Unidad Médica o Administrador de
la Unidad Médica

Jefe de conservación de la unidad

Supervisor por parte del proveedor



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

FORMATO T7.1 “Entrega/Recepción de Sets de instrumental”

| | | | |
|---|---------------------|----|--|
| PROVEEDOR: | FECHA : | | |
| | UNIDAD MÉDICA: | | |
| | NÚMERO DE CONTRATO: | | |
| FECHA DE MANUFACTURA DEL INSTRUMENTAL | | | |
| FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA: | | | |
| FECHA DE TÉRMINO DE LA VIGENCIA: | | | |
| NOMBRE GENÉRICO DEL INSTRUMENTAL: | Lista por Set: | | |
| | 1.xxx | | |
| | 2.xxx | | |
| | 3. xxx | | |
| CLAVE DE CUADRO BÁSICO: | | | |
| MARCA: | | | |
| La marca y dimensiones son acordes a las contenidas en el contrato | | | |
| Las características de los Sets de Instrumental corresponden a las mismas que fueron establecidas en la Convocatoria, aceptadas durante la junta de aclaraciones y acorde a la propuesta, sustentadas ampliamente en la oferta técnica del licitante y aceptadas durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas: | | | |
| Se levantó Acta Informativa, señale el motivo: | | | |
| 1-Existe diferencia de los datos de la lista de cotejo de la recepción o éstos no correspondan a los contenidos en el contrato. | | | |
| 2-No se encuentran en plena capacidad de funcionamiento o se encuentra incompleta la charola del Set: Nombre: XXXX | | | |
| 3-Se identificó riesgo potencial para los usuarios y los pacientes. | | | |
| 5-Otro, especifique: | | | |
| CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS DE RELEVANCIA Y/O OBSERVACIÓN (S): | | | |
| Se recibió empaçado de origen: | | | |
| CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS DE RELEVANCIA Y/O OBSERVACIÓN (S): | | | |
| Se presentaron ordenadas las piezas del Set de Instrumental | SI | NO | |
| Se presenta charola rotulada y enumera su contenido: | SI | NO | |
| Se presenta la Charola del Set lavada y lista para ser esterilizada en CEYE | SI | NO | |

 Jefe de Servicio o Coordinador Clínico
 de la Unidad Médica o Administrador de
 la Unidad Médica

 Jefe de conservación de la unidad

 Supervisor por parte del proveedor



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCENTRALIZADA ESTADAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

FORMATO T14 "Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Complementarios"

| | | | | | |
|----------------|--|------------------|------|------|------|
| OOAD/UMAE : | | NO. DE CONTRATO: | | | |
| UNIDAD MÉDICA: | | FECHA: | DIA: | MES: | AÑO: |
| PROVEEDOR: | | NO. DE FOLIO: | | | |

Datos del Paciente:

| | | | | |
|------------------------------------|--|-------|---|---|
| Nombre completo: | | Sexo: | F | M |
| NSS (a diez dígitos o posiciones): | | | | |
| Agregado Médico : | | Edad: | | |
| Diagnóstico : | | | | |

Datos del Procedimiento(s):

| No. | Clave del procedimiento | Descripción | Cantidad | Precio Unitario | Importe |
|-----|-------------------------|-------------|----------|-----------------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Bien(es) de Consumo Básico(s) no Utilizado(s) (Solo en caso de ocurrir esta eventualidad)

| No. | Clave del procedimiento | Descripción del Bien de Consumo Básico | Cantidad |
|-----|-------------------------|--|----------|
| | | | |
| | | | |

Inclusión de Bien de Consumo Complementario:

| No. | Clave del bien de consumo complementario | Descripción y Lote | Cantidad | Precio Unitario | Importe |
|--------------|--|--------------------|----------|-----------------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

| DATOS DEL MÉDICO TRATANTE | | DATOS COMPLEMENTARIOS |
|---------------------------|--|----------------------------|
| NOMBRE : | | ELABORO : (Nombre y firma) |
| MATRICULA : | | |
| FIRMA : | | |

ETIQUETAS

| |
|--|
| |
|--|



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCENTRALIZADA ESTADAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

FORMATO T16 "Reporte de Incidencias"

| REPORTE DE INCIDENCIAS | | | | |
|--|---------------------|------------------------------|--------------------------|--------|
| Proveedor: | | | | |
| Domicilio: | | | | C.P. |
| Teléfono: | | | | |
| Unidad Médica: | Número de contrato: | | Folio de reporte: | |
| Fecha del reporte: | | Hora del reporte: | | |
| Nombre (s) de la persona que reporta: | | | | |
| Falla reportada de: | | | | |
| Equipo médico: | Nombre | Serie | Marca | Modelo |
| Descripción de la falla: | | | | |
| Instrumental: | Nombre | | Marca | |
| Descripción de la falla: | | | | |
| Bien de Consumo Básico o Complementario: | Nombre | Marca y lote | | |
| Descripción de la falla: | | | | |
| Cierre de reporte | | | | |
| Fecha del cierre del reporte: | | Hora del cierre del reporte: | | |
| Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia | | | | |
| Nombre(s) el Director, Administrador, Jefe de Servicio, Coordinador Clínico de la Unidad | | | | |
| Matrícula: | | | | |
| Cargo: | | | | |
| Firma: | | | | |
| REPORTES ANTERIORES | FOLIO | FECHA | MOTIVOS (resumen) | |
| PRIMER REPORTE: | | | | |
| SEGUNDO REPORTE: | | | | |
| TERCER REPORTE: | | | | |
| COMENTARIOS/OBSERVACIONES: | | | | |

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE REPORTA
INCIDENCIA (Auxiliar del Contrato)

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO ASIGNADO PROVEEDOR

*Papel membretado del proveedor



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

FORMATO T17 "Relación de Marcas, Modelos y Manual del Fabricante del Equipo Médico"

| | |
|--------------------------|--|
| LICITANTE ADJUDICADO: | |
| UNIDAD MÉDICA: | |

| No. | NOMBRE DEL EQUIPO MÉDICO A OFERTAR | MARCAS: | MODELO: | MANUAL EN ESPAÑOL DEL FABRICANTE: |
|-----|------------------------------------|---------|---------|-----------------------------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |

"LOCALIDAD" (Estado) A ___ DEL MES DE _____ DEL 20__

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador
Clínico de la Unidad Médica quién recibe

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega

*Dirección y teléfonos de la proveeduría (membretado)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

FORMATO T19 “Designación de Supervisor en Instalación y Mantenimiento”
(Carta En Original, Papel Membretado Y Firma Autógrafa Del Licitante)

_____ de _____ de _____

Presente.

En mi carácter de representante legal de _____, y con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la presentación de la propuesta técnica de la Licitación Pública _____ adjunto en formato los datos de las personas designadas como Supervisor en Instalación y Mantenimiento en cada uno de las Unidades Médicas del Instituto en que se prestará el servicio, a fin de verificar el adecuado funcionamiento de los equipos suministrados.

| | |
|-------------------------------|--|
| Nombre | |
| Título académico | |
| Teléfono de oficina | |
| Teléfono celular | |
| Correo electrónico | |
| Unidad Médica que supervisará | |
| Identificación oficial | |
| Firma autógrafa de aceptación | |

***Repetir el recuadro tantos supervisores considere necesarios.**

ATENTAMENTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

DE LA EMPRESA.

FORMATO T20 "Designación de Técnicos en sitio"

(Carta En Original, Papel Membretado Y Firma Autógrafa Del Licitante)

_____ de _____ de _____

Presente.

En mi carácter de representante legal de _____, y con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la presentación de la propuesta técnica de la Licitación Pública _____ adjunto en formato los datos de las personas designadas como "Técnicos en sitio" por turno en cada uno de las Unidades Médicas del Instituto en que se prestará el servicio, y del supervisor de operación administrativa que estará a cargo de ellos, proporcionando

| | |
|--|--|
| Nombre <i>DEL(OS)TÉCNICO(S) EN SITIO</i> | |
| Título académico | |
| Teléfono de oficina | |
| Teléfono celular | |
| Correo electrónico | |
| Unidad Médica a la que estará adscrito | |
| turno | |
| Identificación oficial | |
| Firma autógrafa de aceptación de la sede | |

***Repetir el recuadro tantos supervisores considere necesarios.**

ATENTAMENTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

FORMATO: T21 "Carta compromiso del Licitante participante en la Instalación de Equipo"

"LOCALIDAD" , a __ de _____ 202_.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Convocante

Licitación _____

P r e s e n t e .

(_____ NOMBRE _____) en mi carácter de representante legal de la empresa
(_____ NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA _____), manifiesto que:

Respecto de la oferta de la(s) partida(s) _____, mi representada se compromete a cumplir cabalmente para la instalación del (de los) equipo(s) y para la prestación la correcta y oportuna prestación del servicio en el que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde será(n) ubicado(s), así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la correcta instalación, el apropiado y óptimo funcionamiento del (de los) equipo(s) ofertado(s), entre ello instalaciones hidrosanitarias y/o de suministro de fluidos y/o energéticos y/o de los espacios físicos necesarios, determinados por el personal de la unidad médica receptora del (de los) bien(es) adjudicado(s) en la partida(s) mencionada(s) y que se encuentren directamente relacionados con el área de instalación del bien y su óptimo funcionamiento.

Adicionalmente mi representada se compromete a coordinarse con el personal de la unidad médica a fin de trabajar sobre la logística, necesaria respecto a la instalación y puesta a punto de los equipos y el inicio de la prestación del servicio en los plazos establecidos en la Convocatoria.

(Nombre y firma del Representante Legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 INTERNACIONAL BAJO LA
 COBERTURA DE TRATADOS,
 ELECTRÓNICA,
 MODALIDAD CONSOLIDADA
 LA-050GYR035-E263-2022
 SEI-N-22-05-0419-0107

FORMATO T22. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A EVALUAR DEL LICITANTE

LICITANTE:

CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS

| Partida: | | Técnico en sitio/Supervisor | Profesión | Conocimientos académicos | Experiencia laboral | Años de experiencia del | Dominio de Herramientas (documento que avale) |
|----------|--------|-----------------------------|-----------|--------------------------|--|-------------------------|---|
| No. | Nombre | | | | | | |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| Partida: | | | | | | | |
| No. | Nombre | Técnico en sitio/Supervisor | Profesión | Conocimientos académicos | Experiencia laboral | Años de experiencia del | Dominio de Herramientas (documento que avale) |
| 1 | | | | | Total de años Experiencia Laboral relacionada con el | 0 | |
| 2 | | | | | | | |
| Partida: | | | | | | | |
| No. | Nombre | Técnico en sitio/Supervisor | Profesión | Conocimientos académicos | Experiencia laboral | Años de experiencia del | Dominio de Herramientas (documento que avale) |
| 1 | | | | | Total de años Experiencia Laboral relacionada con el | 0 | |
| 2 | | | | | | | |

| EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE | | |
|--|-----------------|---------------------------------|
| Instituciones o personas morales | No. De Contrato | Vigencia (periodo comprendido) |
| | | Experiencia (años) |
| | | Especialidad (contratos) |
| | | Cumplimiento (cartas, actas,..) |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

FORMATO T25 “Manual de Desinfección de Alto Nivel” (DAN)

| | |
|---|--|
| 1.- Objetivo: | |
| 2. Fecha de entrega de Manual de Desinfección de Alto Nivel | |
| 3.- Alcance | |
| 4.- Asignación de Responsabilidades: | Técnico (Asignado por el Licitante Adjudicado) |
| 5.- Desarrollo del Proceso | |
| 5.1 Procedimiento de lavado y desinfección de Alto Nivel de Endoscopio(s) | |
| 5.2 Limpieza y Desinfección de Alto nivel Manual o con Lavadora (según la técnica utilizada). | |
| 5.3 Almacenamiento | |
| 5.4 Monitoreo de la efectividad del enzimático (recomendado por fabricante) | |
| 6.- Registro de la información | |
| 7.- Indicadores | De acuerdo al comité de Infecciones Nosocomiales de la Unidad Médica. |
| 8.- Firma del Responsable: | Técnico (Asignado por el Licitante Adjudicado) |

En cada numeral anotar:

- 1.- Finalidad de su manual DAN
- 2.- Fecha en que el Jefe o Responsable del Servicio de Endoscopia recibe el Manual DAN
- 3.- Equipo que será sometido a DAN
- 4.- El responsable será Técnico (Asignado por el Licitante Adjudicado)
- 5.- Descripción detallada del proceso, personal, sustancia utilizada recomendada por el fabricante, fechas de activación y vencimiento, técnica de limpieza utilizada, tiempo de exposición recomendado por el fabricante, técnica aséptica utilizada, enjuague, protección del personal que realiza el DAN, manejo de los contenedores, en caso de lavadora plasmar las indicaciones del fabricante, etc.
- 5.1.- Descripción del procedimiento, utilización de paños, jeringas u otros recomendados por el fabricante.
- 5.2.- Descripción de la limpieza y desinfección en contenedor o lavadora según la técnica utilizada
- 5.3.- Descripción del almacenamiento en caso de que el endoscopio no sea utilizado inmediatamente
- 5.4 Descripción de la evaluación a través de indicadores o tiras reactivas según recomendación del fabricante
- 6.- Registro de la información del desarrollo del DAN (esta debe ser conservada para la supervisión por el Jefe Endoscopia).
- 7.- Los indicadores serán establecido por el Comité de Infecciones Nosocomiales de la Unidad Médica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

FORMATO T27 "Información de los Contenidos y Requerimientos de la Unidad Médica Asignada a Proporcionar en el SMI para PMI"

| | | | | | | | |
|-----------------------|------|------|-------|-------------------|--|--|--|
| Proveedor adjudicado: | | | | UMAE/OOAD: | | | |
| Unidad Médica: | HGR: | HGZ: | UMAA: | Otra especifique: | | | |

PAQUETE 2 Endoscopias de Aparato Respiratorio y Digestivo

| CLAVE | Nombre del Procedimiento | No.Procedimientos asignados (anual) |
|-------|--------------------------|-------------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

PAQUETE 2 Endoscopias de Aparato Respiratorio y Digestivo

| CLAVE | Nombre del Procedimiento: | Cantidad |
|-------|-----------------------------|----------|
| | Bienes de consumo incluidos | |
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |

| CLAVE | Nombre del Procedimiento: | Cantidad |
|-------|-----------------------------|----------|
| | Bienes de consumo incluidos | |
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |

"LOCALIDAD" (Estado) A ___ DEL MES DE _____ DEL 20__

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador
Clínico de la Unidad Médica quién recibe

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

FORMATO T30 “Carta Compromiso de Equipo Médico que avale los 4 años cero meses Años de Fabricación (a partir 2018).”

Instituto Mexicano del Seguro Social

Licitación Pública No. _____

Presente.

_____ (nombre) _____ en mi carácter de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa, _____ (nombre o razón social del Licitante) _____, manifiesto que los equipo(s) médico(s) propiedad de la empresa que represento, cuentan con 4(cuatro) años cero meses de fabricación (a partir de 2018) y se encuentran en condiciones funcionales para cumplir la vigencia del contrato.

Asimismo, en caso de que los equipos médicos que presento anteriormente hallan estado en operación, presentare la bitácora de servicio de mantenimiento del equipo, en el cual aseguro que no ha tenido más de tres fallas consecutivas.

De conformidad a lo establecido en los parámetros, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de agosto de 2012, que menciona que el equipo debe encontrarse en óptimas condiciones para la prestación del servicio.

Manifiesto conocer que el (los) equipo (s) médico (s) deberán de cubrir la vigencia del contrato del SMI de PMI 202__.

| EQUIPO MÉDICO | FECHA DE FABRICACIÓN |
|---------------|----------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Lugar y Fecha.

Nombre y firma del representante legal de la empresa.

(Deberá presentarse en PDF, en papel membretado, con fecha de emisión y firma autógrafa)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

FORMATO T 31 “carta relativo a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda”

“LOCALIDAD” , a ___ de _____ de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Convocante
Licitación _____
P r e s e n t e .

(_____ NOMBRE _____) en mi carácter de representante legal de la empresa
(_____ NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA _____), manifiesto que:

Respecto de la oferta de la(s) partida(s) _____, mi representada se compromete a cumplir cabalmente para la instalación del (de los) equipo(s) y para la prestación la correcta y oportuna prestación del servicio en el que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde será(n) ubicado(s), así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la correcta instalación, el apropiado y óptimo funcionamiento del (de los) equipo(s) ofertado(s), entre ello instalaciones hidrosanitarias y/o de suministro de fluidos y/o energéticos y/o de los espacios físicos necesarios, determinados por el personal de la unidad médica receptora del (de los) bien(es) adjudicado(s) en la partida(s) mencionada(s) y que se encuentren directamente relacionados con el área de instalación del bien y su óptimo funcionamiento.

Adicionalmente mi representada se compromete a coordinarse con el personal de la unidad médica a fin de trabajar sobre la logística, necesaria respecto a la instalación y puesta a punto de los equipos y el inicio de la prestación del servicio en los plazos establecidos en la Convocatoria.

(Nombre y firma del Representante Legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

FORMATO T 32 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

NOTA: A continuación se muestra de manera informativa el texto correspondiente al acuerdo de confidencialidad que deberá presentarse a firmar, en las oficinas de la DISTSS el representante legal con facultades laborales del proveedor adjudicado.

México D.F., a ___ de _____ 20__

Por medio del presente, Nombre del Representante Legal en mi carácter de representante legal de la sociedad Nombre del Proveedor o Razón Social (en adelante EL PRESTADOR”) manifiesto que cualquier información oral o escrita que sea proporcionada con motivo de trabajo a realizar para el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante “EL INSTITUTO”), será tratada de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Información confidencial.- Para los efectos del presente Acuerdo, el término “información” o “información confidencial” significa todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo y sus códigos fuente entre otros medios de comunicación, tales como la información contenida en discos compactos (CD), mensajes de datos electrónicos (correos electrónicos), medios ópticos o de cualquier otra tecnología o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por “EL INSTITUTO”.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste “EL PRESTADOR” que señale “EL INSTITUTO” y sea propiedad exclusiva de este.

Segunda.- Obligación de No-Divulgación.-“EL PRESTADOR” reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), Ley Federal de protección de la Propiedad Industrial y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Si no se cumplen los términos de las leyes antes mencionadas serán sancionados en base a lo que estipule cada una de las mismas.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que “EL PRESTADOR” se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte del mismo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Adicionalmente, “EL PRESTADOR” se obliga a lo siguiente:

- 1) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su prestación de servicio ante “EL INSTITUTO” únicamente para cumplimentar el objeto del contrato adjudicado.
- 2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- 3) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.
- 4) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.
- 5) Mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con la prestación del servicio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Tercera.- Devolución de la Información.- Una vez concluida la vigencia del presente acuerdo, “EL PRESTADOR”, entregará a “EL INSTITUTO” todo material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS,
ELECTRÓNICA,
MODALIDAD CONSOLIDADA
LA-050GYR035-E263-2022
SEI-N-22-05-0419-0107

proporcionada por "EL INSTITUTO", no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PRESTADOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios a aquéllos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este documento, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este punto.

"EL PRESTADOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos, códigos fuente y programas, datos clínicos, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

La duración del presente Documento será la menor de entre las siguientes:

- i. 1 (un) año contado a partir de la fecha de firma de este Acuerdo de Confidencialidad. El plazo de 1 (un) año antes mencionado podrá ser prorrogado, una o más veces, por voluntad de las Partes por periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, en cuyo caso dichas prórrogas deberán constar por escrito y estar firmadas por ambas Partes o reducido en caso de vigencia de contrato menor a 1 (un) año.

Este documento solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

El presente documento se regirá por las leyes vigentes en la "LOCALIDAD" , (Distrito Federal). Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Documento las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la "LOCALIDAD" , (Distrito Federal), expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

EL INSTITUTO

EL PRESTADOR

Instituto Mexicano del Seguro Social
(IMSS)

Nombre del Proveedor Adjudicado

Nombre y firma
Representante Legal

Nombre y firma del representante legal
con facultades laborales

**Datos de la Fianza****FOLIO 1744705**

| | | | | | |
|---------------------------|--|-------------------|-------------------|--------------------------------|--------------|
| Movimiento : | POLIZA | R.F.C. Fiado : | GVI011127M52 | Monto Afianzado del Movimiento | \$135,422.50 |
| Fianza : | 23A02326 | Endoso : | 23A02326 | | |
| Ramo : | ADMINISTRATIVO | | | | |
| Subramo : | PROVEEDURIA | | | | |
| Obligación : | CUMPLIMIENTO | | | | |
| Moneda : | PESOS | Código Seguridad: | 1800023A023261744 | | |
| Agente : | 855508 | C.C. : | 3002020 | | |
| Nombre : | ES VIDA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V. | | | | |
| División : | METROPOLITANA | | | | |
| Monto Total de la Fianza: | \$135,422.50 | | | | |

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"

DOMICILIO: AV. PATRIOTISMO NO. 201 PISO 1, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 102-E-366-DGSV-I-C-A-1200 DE FECHA 07 DE MAYO DE 1993.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DAVID.ARAGONC@IMSS.GOB.MX Y/O MILTON.SANCHEZ@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S):)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.

RFC: GVI011127M52.

DOMICILIO: INDUSTRIA ELECTRICA DE MÉXICO NÚMERO 3, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, C.P. 54010, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 23A02326

MONTO AFIANZADO: \$ 135,422.50 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50 /100 M.N.)

MONEDA: PESOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$135,422.50 (***)CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.***

Info:dsuicbdkLusaD9igE5yZan8a3nCwK3YXC9J3MVMJZg9HTtgcCqH1BwXgalSHhQR1z9BDhmRkx4W0zBnQ/AdCvLZRIA2ZaM6Pz/PmlQzHJG1FTILFAhhU70F7nX8K395WBy4p9IDgdqR8Y9UDKvXjBBo=

SUSANA GUADALUPE BARRON SALAZAR
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2022

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 0232 6174 4705

**Datos de la Fianza****FOLIO 1744705**

| | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------|-------------------|---------------------|--------------|
| Movimiento : | POLIZA | R.F.C. Fiado : | GVI011127M52 | Monto Afianzado del | |
| Fianza : | 23A02326 | Endoso : | 23A02326 | Movimiento | \$135,422.50 |
| Ramo : | ADMINISTRATIVO | | | | |
| Subramo : | PROVEEDURIA | | | | |
| Obligación : | CUMPLIMIENTO | | | | |
| Moneda : | PESOS | Código Seguridad : | 1800023A023261744 | | |
| Agente : | 855508 | C.C. : | 3002020 | | |
| Nombre : | ES VIDA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V. | | | | |
| División : | METROPOLITANA | | | | |
| Monto Total de la Fianza: | | | | | \$135,422.50 |

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": SEI-N-22-05-0419-0107

OBJETO: SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1,354,225.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

MONEDA: PESOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, RACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX LIC. SUSANA GUADALUPE BARRÓN SALAZAR

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$135,422.50 (***CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.***)

lp6eDtdndvklJpsaOwEgE5yZan8g3xCWkRtYXC9J3MVMZ3y9HTgCp4lBtWxgal5hhQR1z3BbhnRkw4W0zBhQ/Ad
CwL7RkAZZwM/A64Fz/hnhUQzHdG1f7ILfPLAbhU70F7aVx8K39s8W9y4p9Dgdqf8Y31UDKXjhbBo=

SUSANA GUADALUPE BARRON SALAZAR
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2022

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 0232 6174 4705

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8



Datos de la Fianza

FOLIO 1744705

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : GVI011127M52 Monto Afianzado del Movimiento \$135,422.50
Fianza : 23A02326 Endoso : 23A02326
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS Código Seguridad: 1800023A023261744
Agente : 855508 C.C. : 3002020
Nombre : ES VIDA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.
División : METROPOLITANA
Monto Total de la Fianza: \$135,422.50

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES: \$ 135,422.50 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50 /100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE,

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$135,422.50 (***)CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N. (***)

jmf6D5usDkKlLsa09jE59Zm83nCWLKXyXCOJ3MVMZ29HTgCp4HBVXgcaI5h8QRI29BDhmRw4W02BQ/AD CML7R1A2ZvM46rZ7pmhQzHIGIFITLPA8hh7TORHvX8K3B99WBy4p9RDe9dfr8Y3I0DKVxjIbb0=

SUSANA GUADALUPE BARRON SALAZAR
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2022

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 0232 6174 4705



Datos de la Fianza

FOLIO 1744705

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : GVI011127M52 Monto Afianzado del Movimiento \$135,422.50
Fianza : 23A02326 Endoso : 23A02326
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS Código Seguridad: 1800023A023261744
Agente : 855508 C.C. : 3002020
Nombre : ES VIDA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.
División : METROPOLITANA
Monto Total de la Fianza: \$135,422.50

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHO DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE". EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL. SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME. OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$135,422.50 (***CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.***)

InfoD55ud4-kUjpa0JgE5gZm8g3nCwK8YXC0J3MVMZ9j9TtKgC4iBwXga15h0QR1z9BdhmRw4W0zBQ0Ad CWL7RkAZ2xMAd4Pz7pnhQzHjG1F7LlRABm7f0R+hvX8K3B99WBy+fpRfDgdqfRy3UDKvXjbb0=

SUSANA GUADALUPE BARRON SALAZAR GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2022

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición. Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide: a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación. b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A. Av. Patriotismo No. 201 Piso 1 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1) R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 0232 6174 4705



Datos de la Fianza

FOLIO 1744705

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : GVI011127M52 Monto Afianzado del Movimiento \$135,422.50
Fianza : 23A02326 Endoso : 23A02326
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS Código Seguridad: 1800023A023261744
Agente : 855508 C.C. : 3002020
Nombre : ES VIDA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.
División : METROPOLITANA
Monto Total de la Fianza: \$135,422.50

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$135,422.50 (**CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 500/100 M.N.***)

Impreso en: D:\Luz\Asesoria\Seguros\Zamora\García\XCOJ\JAM\VINZ\9HT\Gc\41B\W\Xga\ShhQR1zBDBhmkw4\W0zBhQ\AD CWL7R\A\Z\w\A\64\Fz\hnh\Qz\h\Q\I\FTL\PA\h\U\T\O\F+v\X\K\39\8\W\4\p9\D\g\q\8\Y\3\U\D\K\X\j\h\B\p=

SUSANA GUADALUPE BARRON SALAZAR GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2022

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A. Av. Patriotismo No. 201 Piso 1 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1) R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 0232 6174 4705



Datos de la Fianza

FOLIO 1744705

| | | | | | |
|---------------------------|--|-------------------|-------------------|--------------------------------|--------------|
| Movimiento : | POLIZA | R.F.C. Fiado : | GVI011127M52 | Monto Afianzado del Movimiento | \$135,422.50 |
| Fianza : | 23A02326 | Endoso : | 23A02326 | | |
| Ramo : | ADMINISTRATIVO | | | | |
| Subramo : | PROVEEDURIA | | | | |
| Obligación : | CUMPLIMIENTO | | | | |
| Moneda : | PESOS | Código Seguridad: | 1800023A023261744 | | |
| Agente : | 855508 | C.C. : | 3002020 | | |
| Nombre : | ES VIDA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V. | | | | |
| División : | METROPOLITANA | | | | |
| Monto Total de la Fianza: | \$135,422.50 | | | | |

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
*** FIN DE TEXTO ***



Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$135,422.50 (**CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.***)

jmf6D5mD4kLl p4k09gE59Zm8g3nCWCkYXC9J3M VIMZ2 9HTtgc4IBVXcal5hOQL29BDhmRv4W0BQ/AD CUI77RAZ2M/A64Pz/pmb/QzH/G1FTILP/Am/70I/+Vx8K3D9SBy4p9RDgdqf8Y3IUDKv5y1B6o=

SUSANA GUADALUPE BARRON SALAZAR
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2022

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 0232 6174 4705

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución", Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aun cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las results de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El (los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 288.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconvirirse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los obligados solidarios o contrafiadores, o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

